UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

==========

EL ERROR DE TIPO UTILIZADO EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, 2019

==========

TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

DYNA VILLEGAS DEL AGUILA.

PUCALLPA-PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO

ANEXO Nº 4

ACTA DE DEFENSA DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS

En la Sala de Grados de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las 11.00 horas, del día 23 de NOVIEMBRE DE 2020, ante el **Jurado** de Tesis o trabajo de investigación constituido por :

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS ..... Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA ..... Secretario

Mg. ELADIO GUZMAN VILLA ..... Vocal

El aspirante al **GRADO DE MAESTRO O MAESTRO ENCIENCIAS** en DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO ....Mención:

.....

Don(ña)..... DYNA VILLEGAS DEL AGUILA. .....,

Procedió al acto de Defensa:

a. Con la exposición de la tesis o trabajo de investigación, titulada:

" EL ERROR DE TIPO UTILIZADO EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2019 "

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO

a) Presentación personal
b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis o trabajo de investigación **las observaciones** siguientes:

.....NINGUNA.....
.....
.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestrista la **Nota** de..DIECISEIS.....(16)
Equivalente a .....APROBADO....., por lo que se recomienda ...PUBLICACIÓN...

(aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Pucallpa, siendo las..11:10.... horas del ...23..... de .....NOVIEMBRE..... ..... del 20.20...

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0221-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis)** Titulado:

"EL ERROR DE TIPO UTILIZADO EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, 2019

Cuyo autor (es)	:	**VILLEGAS DEL AGUILA, DYNA**
Escuela	:	POSGRADO
Maestría	:	DERECHO
Mención	:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
Asesor(a)	:	Mg. Lopez Panaifo, Victor Teddy

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 09%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 20/10/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACION DE PUBLICACION DE TESIS

Yo, Dyna Villegas del Aguila.

Autor de la TESIS titulada:

"El Error de Tipo utilizado en el Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal en el Departamento de Ucayali 2019"

Sustentada el año: 2020

Con la asesoría de: Dr. Victor Tidy Lopez Panaifo.

Maestría en: Derecho Constitucional y Administrativo

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del repositorio institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización que la tesis no infringe derechos de autor de terceras peruanas.

Tercero: autorizo la publicación,

[X] **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

[ ] **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi tesis de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 14 / 12 / 2020

Email: dyna.villegas@gmail.com.
Teléfono: 962-650219

firma:

DNI: 43604038

DEDICATORIA.

A Dios, por ser el dador de mi vida y por haberme dado la sabiduría y fortaleza necesaria para llevar a cabo esta investigación

A mi madre Gloria del Aguila, quien con su amor y apoyo incondicional ha hecho posible que llegue a la meta anhelada.

A mis esposo Felipe e hijos Novak y Dyel, que son mi motor, para seguir avanzando.

AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarme la oportunidad de realizar los estudios de Maestría.

A mis profesores, quienes me impartieron de sus conocimientos para culminar mis estudios en la Maestría de Derecho Constitucional y Administrativo.

A mi asesor, el Doctor Víctor Tedy López Panaifo, por el asesoramiento y sus sabios consejos en mi trabajo de investigación.

A la Doctora Esther Isabel Reina Cortegana, por su paciencia, orientación y apoyo incondicional.

Al personal PNP del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali, personal técnico de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali y Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, por su desprendimiento y contribución con la respuesta a los cuestionarios propuestos.

A todas aquellas personas que de muchas maneras apoyaron la consolidación de esta investigación.

RESUMEN

El contenido de la presente investigación se refiere en lo fundamental a dos variables el Error de tipo y el Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal, en el Departamento de Ucayali. Para concretar el estudio respondemos a un problema que indaga la relación entre las dos variables.

Para el desarrollo del trabajo fue necesario recurrir a las estrategias propias de la investigación no experimental, de diseño descriptivo y a la vez explicativo. Por tanto la hipótesis descriptiva nos obligó a desarrollar un conjunto de técnicas, que tienen su base en la observación participante, procedimiento que se complementa con la revisión documental y un conjunto de cuestionarios y entrevistas al personal PNP del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali, personal técnico – Puestos de Control, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali y Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali.

Los resultados de la investigación exponen los procedimientos seguidos en el diseño adoptado, que dan cuenta, tras el análisis de los datos obtenidos en el proceso de observación empírica a la realidad, la confirmación de hipótesis general y específicas.

Palabras clave: error de tipo, transporte de producto forestal maderable ilegal.

ABSTRACT

The content of this research refers basically to two variables: Type Error and Illegal Timber Forest Product Transportation, in the Department of Ucayali. To specify the study, we respond to a problem that investigates the relationship between the two variables.

For the development of the work, it was necessary to resort to the strategies of non-experimental research, of descriptive and at the same time explanatory design. Therefore, the descriptive hypothesis forced us to develop a set of techniques, which are based on participant observation, a procedure that is complemented with the documentary review and a set of questionnaires and interviews with PNP personnel of the Department of Environmental Protection of Ucayali, technical staff - Control Posts, of the Ucayali Regional Forest and Wildlife Management and Prosecutors of the Ucayali Corporate Provincial Prosecutor's Office in Environmental Matters.

The results of the research expose the procedures followed in the adopted design, which account, after the analysis of the data obtained in the empirical observation process to reality, the confirmation of general and specific hypotheses.

Keywords: type error, transportation of illegal timber forest product.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de estos años, en el Departamento de Ucayali, se viene observando un progresivo cambio climático, ello a consecuencia de la destrucción de los recursos forestales; siendo uno de los tantos perjuicios, además de la tala indiscriminada de árboles, el transporte de madera ilegal de distintas especies, que son extraídas de áreas no autorizadas por los madereros ilegales, utilizando distintas modalidades entre ellas: el carrusel, falsificación de documentos, camuflaje, documentación reciclada y otros, para transportarlos desde su lugar de origen – departamento de Ucayali, hasta su posterior comercialización, ya sea local, nacional e internacional.

La presente investigación surgió a raíz, de que aquellos transportistas de madera ilegal, aducen ignorancia, falsa representación de la realidad, desconocimiento – Error de Tipo, para transportar producto forestal maderable ilegal, amparándose de sus desconocimiento en lo que respecta a la identificación de las especies maderables, volúmenes de la madera rolliza (m3, Pt – Pies Tablares), y detalles consignados en las Guías de Transporte Forestal, éste último tiene carácter de declaración jurada, el cual acredita la procedencia legal de los árboles extraídos de los permisos forestales.

Todo ello, para que no se les impute la comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, resguardándose del Error de Tipo, el mismo que se encuentra previsto en el artículo 14 del Código Penal; advirtiéndose de esta forma una gran impunidad, donde la ley indirectamente favorece la ilegalidad.

Es por ello, que la presente investigación propone, que el transporte de madera no solo debería consistir en que el transportista porte una GTF y documentación anexada a ella, con el cual acredite la procedencia legal del producto forestal maderable, sino sería más allá de aquello, es decir, que los transportistas sean personas idóneas con ciertos conocimientos de recursos forestales, para lo cual deben capacitarse en la identificación de especies maderables, de tal forma que con dicho estudio logre su inscripción y certificación como transportista de producto forestal maderable, el cual sería registrada en la base de datos de la autoridad competente encargada de velar por los recursos forestales de nuestra región – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, con el único propósito y fin de la no impunidad ante la comisión del

ilícito penal de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables en el departamento de Ucayali, así como la conservación de nuestro patrimonio forestal de la nación.

Siendo así, este trabajo presenta los siguientes capítulos: El primer capítulo, desarrolla la situación problemática, planteamiento del problema y justificaciones. El segundo capítulo, vislumbra el marco teórico que respalda la investigación, incluyendo los antecedentes investigativos y un glosario de términos básicos. El tercer capítulo, comprende el marco metodológico de la investigación. El cuarto capítulo, comprende los resultados. El quinto capítulo, que permitió contrastarlos con el problema, las hipótesis y teorías que sirvieron de sustento para la materialización de nuestra investigación.

Se presenta también, las conclusiones y las sugerencias, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. Al final, los aspectos complementarios traducidos en anexos.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA. vi

AGRADECIMIENTO vii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

INTRODUCCIÓN x

CAPÍTULO I 1

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. 3

1.2.1. Problema general. 3

1.2.2. Problemas específicos. 3

1.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO 3

1.3.1. Objetivo general… 3

1.3.2. Objetivos específicos… 3

1.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS. 4

1.4.1. Hipótesis general. 4

1.4.2. Hipótesis específicas. 4

1.5. VARIABLES. 4

1.5.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: "EL ERROR DE TIPO UTILIZADO EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2019" 6

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 7

1.6.1. JUSTIFICACIÓN.....7

1.6.2. IMPORTANCIA.....7

1.7. VIABILIDAD….....8

1.8. LIMITACIONES......8

CAPÍTULO II..... 9

MARCO TEÓRICO 9

2.1. ANTECEDENTES 9

2.1.1. A NIVEL NACIONAL 9

2.1.2. A NIVEL INTERNACIONAL.....10

2.2. BASES TEÓRICAS….....11

2.2.1. BASES TEÓRICAS DEL ERROR DE TIPO.....11

2.2.1.1. DEFINICION DEL ERROR.....11

2.2.1.2. CLASES DE ERROR.....11

2.2.1.2.1. CORRIENTE CAUSALISTA.....12

2.2.1.2.2. CORRIENTE FINALISTA.....14

2.2.2. BASES TEÓRICAS EN TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL.....19

2.2.2.1. CONCEPTO DE TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL.....19

2.2.2.2.TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL PERÚ.....19

2.2.2.3.TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.....20

2.2.2.4.MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL.....20

2.2.2.5.CONTROLES.....24

2.2.2.6.ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LA NO ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.....24

2.2.3. MARCO NORMATIVO.....25

2.2.3.1. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.....25

2.2.3.2. LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL.....26

2.2.4. TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL.....27

2.2.5. DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.....30

2.3. BASES O FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN...30

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....31

2.5. BASES EPISTÉMICO.....35

CAPÍTULO III..... 41

MARCO METODOLÓGICO..... 41

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN......41

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN......41

3.2.1. DISEÑO.....41

3.2.2. ESQUEMA.....41

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....42

3.3.1. POBLACION.....42

3.3.2. MUESTRA.....42

3.4. DEFINICION OPERATIVA DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....43

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

.....43

3.5.1.TÉCNICAS DE RECOJO DE DATOS.....43

3.5.2. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS DE DATOS.....43

CAPÍTULO IV 45

RESULTADOS.......45

CAPÍTULO V 54

DISCUSIÓN DE RESULTADOS 54

CONCLUSIONES 56

SUGERENCIAS 57

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 58

ANEXO 1.....62

MATRIZ DE CONSISTENCIA.....63

ANEXO 2.....64

CUESTIONARIO.....64

ANEXO 3.....65

CUESTIONARIO.....65

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La deforestación es un daño ambiental puro que perjudica al medio ambiente, la biodiversidad, la bioprospección, los hábitats, la flora, el ecoturismo, el almacenamiento de agua, y que además resulta indirectamente afectada toda la sociedad, porque los bosques capturan y secuestran el carbono CO2, principal contaminante del planeta.

Los planes de manejo forestal de las concesiones forestales, el plan operativo anual de los permisos forestales, son deficientes, por cuanto en el departamento de Ucayali, son una excusa para la extracción de árboles ilegalmente. La extracción de aquellos, evidencia el desbosque de grandes áreas - hectáreas, para fines agrícolas, agropecuarios, especialmente en las comunidades nativas, pueblos indígenas, donde destruyen bosques primarios sin aplicar un plan de manejo forestal sostenible, advirtiéndose inclusive lo mismo, en las áreas naturales protegidas, las cuales se encuentran descuidadas por el propio Estado.

Los permisos forestales, concesiones forestales, son muchas veces un medio para avalar (blanquear) madera extraída ilegalmente. Esta tala ilegal genera en el departamento de Ucayali dificultades, como el transporte de madera ilegal, que está ocasionando la desaparición de especies forestales comerciales así como la biodiversidad; por ello es necesario el control riguroso de los transportistas de producto forestal maderable – vehículo fluvial y terrestre, que transportan madera, ya sea legal o ilegal.

En el departamento de Ucayali se extraen diversidad de especies maderables, encontrándose entre ellos las especies protegidas por la legislación nacional, ello a través de los permisos forestales, concesiones forestales y/o convenios internacionales, en las cuales el Perú está comprometido.

Sin embargo, aquellas especies – trozas de madera rolliza al estado natural, son transportados y trasladados por vía fluvial, desde su lugar de origen (permiso, concesión forestal en el departamento de Ucayali), hasta determinadas áreas que se encuentran ubicadas cerca al Puerto de Pucallpa y Quebrada de Manantay; lugar de destino, donde existen un sin

número de aserraderos en tierra y flotantes, para que luego de su ingreso, éstos sean transformados en cuartones, tablillas, listones, y posterior comercialización ya sea local, nacional e internacional. Aunado a ello, esta madera transformada también es transportada por vía terrestre, siendo en el traslado de la madera donde se aprecia una relación entre transportista y talador, los cuales utilizan distintas técnicas, modalidades como el carrusel, camuflaje, falsificación o adulteración de GTF, compra/venta de GTF, y otros, a fin de legalizar (blanquear) la madera extraída de manera ilegal; valiéndose el transportista de su ignorancia, desconocimiento – Error de Tipo, para que su comportamiento típico quede impune.

OSINFOR – Operación Amazonas 2015, “(...) ha determinado que en el Perú, se utilizaron documentos oficiales para el transporte y comercialización de 432,764.233 m3 de madera que fueron extraídos ilegalmente, que representan aproximadamente más de 95 mil árboles extraídos de zonas no autorizadas; con lo cual se habría obtenido un beneficio ilícito en el mercado local de aproximadamente 170 millones de soles (alrededor de 51 millones de dólares)”. (Pág. 09)

Desde el año 2013 hasta la actualidad, se ha detectado en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, diferentes modalidades en el transporte de madera ilegal, que inducen a la inadecuada interpretación y posterior utilización del “Error de Tipo”, generando la no sanción; toda vez que el error de tipo en sus diversas clasificaciones viene afectando de forma negativa la persecución del delito como parte de la actividad investigadora desarrollada por el Ministerio Público.

Asimismo, en el Distrito Judicial de Ucayali, sean jueces, fiscales, abogados litigantes, y demás actores, no tienen una adecuada interpretación de la norma penal ambiental (delito previsto en el Título XIII, Capítulo II, del Código Penal, Artículo 310-A, Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables), ni del artículo 14 y demás artículos conexos del cuerpo normativo; por cuanto teniendo pleno conocimiento de su ilicitud cometen el delito antes indicado, para que ellos mismos planteen a sus abogados defensores, la utilización del mencionado Error de Tipo, para salir airosos de los procesos penales.

Por lo antes manifestado, planteamos el siguiente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. Problema general.

¿Cómo el error de tipo es utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel en el departamento de Ucayali 2019?
- ¿Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada en el departamento de Ucayali 2019?
- ¿Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje en el departamento de Ucayali 2019?
- Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclada en el departamento de Ucayali 2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel en el departamento de Ucayali 2019.
- Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada en el departamento de Ucayali 2019.

- Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje en el departamento de Ucayali 2019.
- Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclada en el departamento de Ucayali 2019.

1.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.

1.4.1. Hipótesis general.

El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019

1.4.2. Hipótesis específicas.

- El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.
- El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

- El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.
- El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclada, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

1.5. VARIABLES

Variable 1:

- **Error de tipo:** Muñoz Conde y García Aran (2002): “El error de tipo, es el error sobre la existencia de alguno de los elementos del tipo objetivo, el cual repercute en el tipo subjetivo excluyendo el dolo. Como hemos mencionado, el error de tipo sólo puede surgir a nivel de la tipicidad,

cualquier otro tipo de error que se pueda producir en las otras categorías (antijuricidad y culpabilidad) no puede ser considerado un error de Tipo.” (Pág. 277)

El error de tipo, es el no juicio de una circunstancia de hecho objetiva, perteneciente al tipo de injusto, sea de índole real descriptiva o normativa. Error de tipo es, por lo tanto, no solamente el error sobre lo material, como cosa, cuerpo, causalidad, sino también sobre "lascivia" de la acción, ajeno de la cosa, embargo, documento, funcionario.

Variable 2:

- **Transporte de producto forestal maderable ilegal:** Se conceptualiza, como aquel transporte de árboles de cualquier especie, al estado natural y/o transformado, por vía terrestre o fluvial; el mismo que no cuenta con los documentos otorgados por la autoridad competente, que acrediten su procedencia legal.

1.5.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: “EL ERROR DE TIPO UTILIZADO EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, 2019”

Variables	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala inicial de medición**	**Calificación final**
Independiente **Error de tipo**	Falsa representación de la realidad	Error sobre elementos esenciales del tipo - Error de tipo vencible - Error de tipo invencible	**Encuesta** **Escala de Likert**	1)Totalmente en desacuerdo (2) Desacuerdo (3) Indeciso (4) De acuerdo (5) Totalmente de acuerdo
		Error sobre elementos accidentales del tipo -Error sobre el objeto de acción o “Error in persona” -Error en la ejecución o “Aberratio ictus” -Error en el nexo causal -Error en el curso causal “Dolus generalis”		
Dependiente **Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal**	El carrusel	Duplicidad (clonación) de Guía de Transporte Forestal.		———————
	Adulteración y falsificación	Documentación que no coincide con la base de datos de la autoridad competente - GERFFS-U.		1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre
	Camuflaje	De maderas en carga de ganado. De maderas en carga de frutas. De madera ilegal con madera legal. El tamalito. El submarino.		
	Reciclaje de GTF	GTF sin sellos, usadas varias veces. Fotocopias a color de GTF sin usar. Ruleteo de GTF		

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica, porque es necesario entender el problema y analizarlo mediante las teorías que las sustentan, por ello la presente investigación contribuirá con el enriquecimiento de la literatura científica sobre el caso de transportistas, que vienen incurriendo constantemente en la comisión del ilícito penal de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, previsto y sancionado en el Código Penal Peruano; la utilización del error de tipo, en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali. Por otra parte, servirá como fuente bibliográfica en próximas investigaciones hechas por la comunidad científica respecto al tema de estudio.

Asimismo, se justifica por la metodología que servirá para orientar otras investigaciones de tipo correlacional. De la misma manera, tiene justificación en este rubro porque los instrumentos de acopio de datos podrán ser utilizados en estudios que tienen que ver con las variables error de tipo y transporte de producto forestal maderable ilegal. Es decir, se justifica el cumplimiento de la presente investigación, a efectos de llegar a conclusiones concretas respecto a la problemática establecida y poder desde ese punto, ir planteando posibles soluciones eficaces y eficientes, que nos permitan reducir y frenar la gran actividad depredadora forestal que tanto afectan a nuestros bosques, recursos naturales, y en general a todo nuestro medio ambiente, el mismo que es patrimonio forestal de la nación de todos los peruanos.

1.6.2. IMPORTANCIA

a) Es importante porque este estudio servirá para contribuir a la identificación de la realidad problemática y a partir de ello, proponer alternativas de solución.
b) Es importante informar a la comunidad sobre la comisión del delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, ya que gran número de transportistas, cometen dicho ilícito penal, ya sea por

ánimo de lucro, por necesidad, o por observar que otros lo realizan y no son sancionados.

c) A partir de ello, plantear alternativas de solución o realizar algunas recomendaciones que tiendan a controlar los factores negativos que limitan la aplicación de error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal

1.7. VIABILIDAD.

La investigación postulada es viable, para lograr optimizar los resultados que se pretenden, la delimitación temporal espacial se ajusta a las posibilidades de la investigadora o tesista, al tener domicilio y centro de trabajo en la distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; con la posibilidad de realizar la investigación in situ y dedicarle el tiempo necesario para la redacción de la tesis así como la labor de campo, con la asistencia de los auxiliares contratados para dicho propósito. Tiempo estimado en consideración, a que como maestrista cumplo labores en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial.

1.8. LIMITACIONES.

Las limitaciones, que se presentan son:

a) Escasa disponibilidad bibliográfica en las bibliotecas de las universidades.
b) Falta de librerías especializadas en materia del problema a investigar, con la divulgación de temas como el propuesto.
c) Carencia de antecedentes sobre el problema de estudio, la investigación que se propone el aspirante, que es precisamente desarrollar a profundidad un aspecto doctrinario que permitirá un desarrollo teórico mediante exploración bibliográfica.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A NIVEL NACIONAL

Rojas (2012). En su tesis: Mecanismos de Transporte Ilegal de Madera en la Jurisdicción del Puesto de Control La Oroya, llega a la siguiente conclusión:

"Los problemas en el transporte de la madera forestal proveniente de la tala ilegal, es un problema generalizado con frecuencia, y está repercutiendo en la desaparición de especies forestales comerciales, por ello es necesario el control riguroso de los vehículos que transportan madera, ya sea legal o ilegal." (Pág.1)

" Los mecanismos de transporte ilegal de madera fue: A castillo, camufladas en los demás cargamentos 3 intervenciones (5%), aserrío a punta y/o sierra de cadena 9 intervenciones (16%), excedente y/o camuflados con madera 34 intervenciones (60%), camuflados con frutas 2 (4%) y finalmente sin guía de transporte forestal 9 intervenciones (15%); asimismo el grado de infracción o número de faltas en una intervención fue: grado de infracción alta 10, grado de infracción media 26 y grado de infracción baja 21." (Pág. 53-54)

Solis (2016), En su informe final: Impacto de las supervisiones de las concesiones forestales maderables sobre el cumplimiento de la Ley Forestal en el Perú, concluye: "La tala ilegal sigue constituyendo el principal problema en el sector forestal peruano. Si bien, es lógico pensar que los concesionarios forestales tendrían más incentivos para sub reportar la cantidad de madera extraída de las concesiones con la finalidad de pagar menos impuestos y tasas de aprovechamiento, lo contrario viene ocurriendo en las concesiones."

2.1.2. A NIVEL INTERNACIONAL

Villafuerte (2014), En su tesis: El error de tipo como causa de eliminación del dolo en la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación correspondiente a los años 2010 al 2013 en los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, concluye:

"-Se evidencia la falta de experiencia en la aplicación de la figura jurídica del error por parte de los Juzgadores en razón que no les permite discriminar cuándo la existencia es real o falsa." (Pág. 113)

Moya (2014), En su tesis: El Error de Tipo en la Legislación Ecuatoriana, concluye:

"El error de tipo no puede recaer sobre circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, sin tener efectos sobre las primeras y ahondando el efecto de las segundas.

-El dolo es la intención positiva de causar daño a un bien jurídico protegido, el cual no se ve manifestado cuando el actuar del agente está viciado por error. Las omisiones dolosas también son tomadas en consideración por el error de tipo como parte de su accionar."

Zambrano (2016), En su tesis: La responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus consideraciones respecto al error de tipo, concluye:

"El error de tipo busca eliminar al dolo. El dolo es la voluntad de realizar los elementos objetivos del tipo con conocimiento y voluntad, por este motivo el dolo recae sobre el conocimiento de todos los elementos objetivos del tipo. El error de tipo, se expresa de dos manera, por medio del dolo invencible tiene como consecuencia inmediata la eliminación del dolo y con esto de la tipicidad, mientras que el dolo vencible deja subsistente la imprudencia y por lo tanto cuando apertura a un castigo con pena por el cometimiento de un delito culposo, siempre que este tipificado. En el caso del dolo vencible, si este no encuentra un tipo penal culposo tipificado y el dolo se elimina."

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. BASES TEÓRICAS DEL ERROR DE TIPO

2.2.1.1. DEFINICION DEL ERROR

Según Barbero, (1998) señala que: “El error tiene diferentes significados y diferentes formas así para Julio Mazuelos define al “error como un conocimiento viciado de la realidad, puede incidir sobre la totalidad del hecho, o un aspecto del mismo o de una circunstancia.” (Pág. 20)

Según Francisco Muñoz Conde citado por Cancio (1998), señala que el “error es la falsa representación o la suposición equivocada de la realidad o simplemente la ignorancia." (Pág. 15)

Según el jurista Lascano (2005), señala que: “El error se considera invencible o no imputable cuando no hubiera podido evitarlo una persona cuidadosa y diligente, en las mismas circunstancias que rodearon la conducta del autor.” (Pág. 285)

El error es una falsa representación de la realidad, dícese de un constructo social que define al entorno en que las personas actuamos a partir de la percepción social dominante. Por tanto, yerra quien no percibe el entorno como lo percibe el resto.

En conclusión todos los seres humanos en alguna oportunidad de nuestras vidas hemos actuado bajo los efectos del “error” y definitivamente el “error” existe en la conducta humana y también existen en nuestra legislación penal.

2.2.1.2. CLASES DE ERROR

El error en el derecho penal, e percibe según el enfoque teórico, según resalta Bramont-Arias (2006): “Dependiente de la corriente que se sigue en el derecho penal (causalismo o finalismo) nos podemos encontrar con diversos tipos de error, como son: error de hecho y de derecho de acuerdo a

la corriente causalista y error de tipo y error de prohibición de acuerdo a la corriente finalista" (Pág. 125). Este último recoge nuestro ordenamiento penal vigente.

2.2.1.2.1. CORRIENTE CAUSALISTA

a) Error de hecho

Según las palabras del Dr. Jiménez de Asúa (1962), cuando conceptualiza el error desde el óptica causalista consiste:

"Error de hecho, es el que impide al sujeto activo lograr la representación real del acontecimiento. Para que el error se considere de hecho, ha de referirse a la representación de las características objetivas esenciales sin atender a su significado jurídico; es decir, estrictamente fácticas, que han de hallarse en correspondencia con el núcleo o las exigencias terminantes al objeto o a los sujetos expresados en el tipo legal. Es, resumidamente, el error sobre la materialidad del hecho ejecutado." (Pág. 329)

Según Rubio Correa (1991): "El error de hecho se produce cuando el agente hubiese tenido un conocimiento parcial o deformado de los hechos o cuando, debidamente informado de ellos, comete un error en la interpretación de su significado." (Pág. 22)

En cambio el jurista Bramont-Arias (2006) advierte lo siguiente:

"Divide al error de hecho en esencial y accidental. El error accidental no hace variar la culpabilidad del sujeto, pues como su nombre lo indica recae sobre accidentes del propio hecho que no excluyen ni el dolo ni la culpa. Para que el error de hecho constituya causa de inculpabilidad se requieren dos cosas: 1.- Que sea esencial, en cuanto a los elementos que conforman el tipo penal o a la antijuricidad del acto. Ejm: el quita hurta un bien mueble creyéndolo propio. 2.- Que sea racionalmente invencible, esto se tiene

que valorar viendo las circunstancias en las que se produce el hecho. Para distinguir entre el error vencible y el invencible se debe recurrir al criterio de la previsibilidad o imprevisibilidad del resultado dañoso. En el caso que se produzca un error de hecho esencial vencible, si bien se elimina el dolo subsiste la culpa. Basándonos en esto podemos afirmar que, las condiciones esenciales de esta eximente son: en primer término, la ausencia de dolo (buena fe) o de culpa (negligencia), porque si hay mala fe o hay posibilidad de prever, el resultado de imputarse a título de dolo o de culpa; en segundo lugar, el error debe ser esencial, es decir, debe de ser de tal naturaleza que determine a obrar en el sentido de la acción, considerando hipotéticamente que si el sujeto hubiese estado en posibilidad de conocer la realidad, no habría actuado de ese modo. El error de hecho se refiere siempre a situaciones objetivas que erróneamente interpretadas determinan la acción." (Pág. 126)

b) Error de derecho

Tal como señala el Dr. Rubio Correa (1991): "El error de derecho se producirá cuando el agente tenga un conocimiento parcial o deformado de las normas aplicables al hecho o caso o cuando, debidamente informado de ellas, ha cometido un error en la interpretación o de su aplicación." (Pág. 21)

En cambio según Bramont-Arias Torres (2006): "El error de derecho recae sobre la existencia, términos y el sentido de la ley. Por tanto, puede referirse al tipo (Por ejemplo, sí se califica a una persona de funcionario público cuando en realidad no lo es) o a la antijuricidad (cuando se ignora que un hecho está prohibido por la ley, como por ejemplo el casarse por segunda vez, bigamia). La relevancia del error de derecho para eliminar la culpabilidad ha sido muy discutida." (Pág. 127-128)

Todo error es, en realidad, simultáneamente, de hecho y de derecho: el que mata a un venado y no a un hombre, yerra sobre el sujeto pasivo (objeto de la acción) donde en ese preciso momento cree equivocadamente que su hecho no está legalmente criminalizado. Y el que cree que una norma no existe, o no rige, o tiene otro sentido, cree también que su hecho es lícito, de la misma forma de quien se equivoca en el reconocimiento de una circunstancia de justificación.

2.2.1.2.2. CORRIENTE FINALISTA

i) Error de tipo:

Según Jescheck (1981): “El tratamiento sobre el error de tipo, descansa en un sencillo principio fundamental, a saber, puesto que el dolo presupone el conocimiento de todos los elementos del tipo objetivo y en el error de tipo falta ese conocimiento total o parcialmente, el mismo excluye el dolo.” (Pág. 415)

Según Peña-Almanza (2010): “El error de tipo tiene como efecto principal eliminar el dolo. Si el dolo es la voluntad de realizar el tipo objetivo con conocimiento de todos y cada uno de sus elementos, evidentemente el error que recae sobre el conocimiento de alguno de los componentes objetivos eliminará el dolo en todos los casos. En efecto, el error de tipo se presenta bajo dos formas: a) invencible; b) vencible. En los dos casos se elimina el dolo, pero en el segundo de los supuestos deja subsistente la imprudencia, siempre y cuando se encuentre incriminado el tipo culposo.” (Pág. 168)

Muñoz Conde y García Aran (2002): “El error de tipo, es el error sobre la existencia de alguno de los elementos del tipo objetivo, el cual repercute en el tipo subjetivo excluyendo el dolo. Como hemos mencionado, el error de tipo sólo puede surgir a nivel de la tipicidad, cualquier otro

tipo de error que se pueda producir en las otras categorías (antijuricidad y culpabilidad) no puede ser considerado un error de Tipo.” (Pág. 277)

El error de tipo, es el no juicio de una circunstancia de hecho objetiva, perteneciente al tipo de injusto, sea de índole real descriptiva o normativa. Error de tipo es, por lo tanto, no solamente el error sobre lo material, como cosa, cuerpo, causalidad, sino también sobre "lascivia" de la acción, ajeno de la cosa, embargo, documento, funcionario.

El error de tipo, afecta siempre al injusto típico, dando lugar en los casos de error vencible, a un grado menor de desvalor de acción, delito imprudente en vez de doloso, o incluso a la atipicidad, en casos donde no se sanciona la comisión imprudente; y, en casos donde el error es invencible, cuando se trata de un hecho fortuito, es decir, desvalor de la acción y no desvalor del resultado.

Conforme lo señala el profesor Mir Puig (1998): “El error de tipo puede ser vencible o invencible, si el dolo requiere conocer y querer la realización del tipo de injusto, el error determinará su ausencia cuando suponga el desconocimiento de alguno o todos los elementos del tipo de injusto. Es vencible si el agente, actuando con la diligencia debida, se hubiese dado cuenta de su error; aquí se elimina el dolo pero subsiste la culpa y será sancionado como un delito culposo, siempre que esté contemplado por el Código Penal (art. 12). Es invencible cuando, aun actuando con la diligencia debida, el sujeto no hubiese podido darse cuenta de su error, aquí el sujeto queda exento de responsabilidad, pues se elimina tanto el dolo como la culpa (atipicidad).” (Pág. 253)

Tal como señala Muñoz Conde y García Aran (1993): “El autor debe conocer los elementos objetivos integrantes del tipo de injusto. Cualquier desconocimiento o error sobre

la existencia de alguno de estos elementos excluye, por tanto, el dolo y todo lo más, si el error fuera vencible, deja subsiguiente el tipo objetivo de injusto de un delito imprudente.” (Pág. 252)

Bramont-Arias Torres (2006): “Por ejemplo, Miguel que estaba de caza en un lugar donde se encontraba permitido realizar dicha actividad, dispara sobre Juan que regresaba de una fiesta de disfraces vestido como un oso; Miguel mata a Juan creyendo que es un animal, dadas las circunstancias en que se produce la acción, surge un error de tipo invencible porque en ningún momento Miguel pudo imaginarse ni representarse que Juan no era un oso. Pero, si la acción se hubiese producido en un lugar donde no se practicase la actividad de caza de animales y que por el contrario es usado como lugar de esparcimiento familiar, y pese a esto, Miguel dispara sin tomar ninguna precaución sobre los arbustos que se mueven creyendo que se trataba de un animal y mata a Juan, Miguel confesará por asesinato culposo, dado que se ha presentado un error de tipo vencible; ya que de haber actuado con mayor diligencia Miguel no habría matado a Juan.” (Pág. 128-129)

Bramont-Arias Torres (2006): “Dentro del tema del Error de Tipo, se presentan ciertos casos que merecen nuestra especial atención, dado el especial análisis que requieren y la complejidad del tema:

a) Error sobre el objeto de la acción (error in objeto in persona).- En principio, es irrelevante la cualidad del objeto o de la persona sobre los que recae la acción. Se excluye el dolo del autor si falta equivalencia típica entre el objeto representado y el objeto efectivamente atacado (por ejemplo, el sujeto dispara contra el perro y alcanza a su dueño). En este caso, el dolo se da por la conciencia y voluntad de matar al perro, lo cual desde el plano penal es

irrelevante, por eso al dirigirse este dolo por error hacia el dueño sigue manteniendo su calidad irrelevante para el derecho penal. Puede darse también el caso de que ambos objetos sean típicamente equivalentes u homogéneos, pues da lo mismo que “A" se apodere del automóvil de “B” que creía propiedad de “C”, o que mate a “D” en lugar de a “Z”. En este caso es diferente, al primero porque desde el principio quiso dañar un bien jurídico relevante para el derecho penal.

b) Error sobre el nexo causal.- Las desviaciones no esenciales o que no afectan a la producción del resultado querido por el autor son irrelevantes. Es decir, se produce cuando entre la representación del autor de un determinado desarrollo del suceso y el suceso que realmente se produce como consecuencia de la acción existe coincidencia en lo esencial, por lo que el dolo no resulta excluido (por ejemplo “A” quiere matar a “B” en forma instantánea mediante un disparo con arma de fuego; “B” muere, sin embargo, después de varias horas de agonía, circunstancia que no es esencial sino secundaria). Por el contrario, cuando entre la representación del autor y el suceso acaecido hay una divergencia esencial, esto es, si el resultado se produce de un modo totalmente desconectado de la acción del autor, el hecho sólo podría imputarse como tentativa de homicidio (en el ejemplo anterior, si “B” muriese posteriormente a consecuencia del incendio del hospital).

c) Error en la ejecución (aberractio ictus o error el golpe).- Es decir, el autor queriendo producir un resultado determinado da con su acción sobre un objeto distinto del que quiere alcanzar. Por ejemplo si apunta sobre Luis, dispara, y por mala puntería, o por un movimiento inesperado, el proyectil va a dar muerte a Marco. Como se advierte, más que un error hay una desviación material del curso causal previsto, que determina en definitiva una disconformidad entre lo representado y lo acaecido. La doctrina está dividida en

cuanto a la punibilidad de estas situaciones. Para algunos, se trata de un concurso entre tentativa del delito querido, con la forma culposa del resultado. Para otros, debe reprimirse por el resultado producido, como doloso, ya que la ley protege en general la vida humana, y por eso castiga el homicidio, y eso es lo que ha ocurrido en el hecho.

d) Error sobre el curso causal en el caso del Dolus Generalis.- El autor no yerra aquí sobre el objeto de la acción que lesiona sino, sobre el desarrollo de la acción. Es decir, el suceso se lleva a cabo en dos actos y el autor juzga equivocadamente el curso de la acción al creer haber logrado el resultado querido mediante el primer acto (matando, por ejemplo a Fernando), en tanto que el resultado sólo se ha producido con el segundo acto realizado para ocultar el hecho (arrojando al lago a Fernando, creyendo que había muerto). En este caso el autor cree haber consumado el delito, cuando en realidad se produce por un hecho posterior. Por ejemplo, Roger dispara sobre Caro, para darle muerte, pero por una desviación del curso causal representado, yerra y sólo lo hiere. Creyendo que Caro ha fallecido, Roger decide ocultar su delito y arroja al río el cuerpo inanimado de su víctima. Caro muere por asfixia a causa de la inmersión. Según la teoría del dolus generalis, ambos actos constituyen un suceso unitario, en cuya segunda parte existe todavía el dolo homicida. Desde este punto de vista, se da un hecho doloso consumado." (Pág. 129-130)

ii) Error de prohibición:

Tal como nos dice Muñoz Conde y García Aran (1993): "Este error no sólo se da cuando el autor cree que actúa lícitamente, sino también cuando ni siquiera se plantea la licitud o ilicitud del hecho. En general podemos decir que, en el error sobre la prohibición o sobre la significación antijurídica, el autor cree que actúa conforme a derecho, cuando en realidad no es así." (Pág. 345)

Para Maurach (1994): “El error de negativa puede ser de dos clases: vencible (cuando actuando con mayor diligencia se pudo salir del error) e invencible (cuando es imposible escapar a éste). Un error vencible referido a la antijuricidad o a la responsabilidad por el hecho tiene efecto atenuante de la culpabilidad y con ello (facultativamente) de la pena; sin embargo, la antijuricidad subsiste.”

2.2.2. BASES TEÓRICAS EN TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL.

2.2.2.1. CONCEPTO DE TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL

Es aquel acto de llevar o trasladar madera, ya sea madera rolliza y/o transformada de distintas especies, mediante el transporte por vía terrestre o fluvial, sin la documentación que acredite su procedencia legal, por cuanto fueron extraídas ilegalmente de áreas no autorizadas, para luego ser comercializadas en el mercado forestal sea local, nacional e internacional.

2.2.2.2. TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL PERÚ

El transporte de producto forestal maderable ilegal en el Perú, infringe la leyes forestales nacionales; es ilegal en cuanto al mecanismo para obtener la madera, ello implica el ingreso a los bosques o áreas naturales protegidas y realizar la extracción sin un permiso otorgado por la autoridad competente; realizando la etapa final, que es el transporte de madera rolliza de distintas especies a su destino.

La indicada actividad ilegal, se produce por la inadecuada explotación de los recursos forestales o inclusive por la alteración de los documentos otorgados por

las concesiones, que son entregadas a las distintas entidades encargadas de la verificación forestal. Esta práctica es conocida como “blanqueo de madera.”

2.2.2.3. TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

En el departamento de Ucayali, nuestros bosques necesitan ser conservados, las leyes forestales establecen que el transporte de producto forestal maderable de las diversas especies extraídas de estas áreas, requieren para su transporte de una Guía de Transporte Forestal; las mismas, que deberán contar con ello obligatoriamente conforme a ley, para que puedan ser trasladadas y comercializadas local, nacional e internacionalmente.

En el presente caso, si los transportistas de producto forestal maderable, no portan estos documentos es casi seguro que dichos productos provienen de lugares no autorizados, por ende son considerados producto forestal maderable ilegal, que solo en lo que va del año ha ocasionado pérdidas al patrimonio forestal de Ucayali.

2.2.2.4. MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL

Según Maroni (2006): “Las modalidades de transporte de producto forestal maderable ilegal consiste en:

a) Emitir y transar guías de transporte falsas o clonadas, constituyéndose en el medio administrativo para movilizar madera proveniente de áreas no autorizadas.
b) Listas de Trozas y Guías de Transporte Forestal en blanco, la clonación de GTF (dos Guías con igual numeración, pero que consignan distintas especies y volúmenes de madera), entre otras.
c) El transporte fluvial se realiza durante la noche si es una zona con tráfico regular de botes o existe algún nivel de

control y vigilancia, o incluso durante el día, si las zonas están alejadas y hay ausencia de control. Los tablones son generalmente transportados por río, y en algunos casos cubiertos con sacos de arena para hundirlos y esconderlos en la ribera.

d) El ruleteo de guías consiste en el uso repetitivo de una misma guía para sustentar la salida de más de un embarque de madera. La adquisición y llenado de la Guía de Transporte se hace en función a una carga, generalmente de madera poco valiosa. Posteriormente sale un camión con la carga y guía, la cual pasa por el control forestal, de noche o madrugada, con lo cual se dificulta la inspección de los volúmenes y especies registrados en la GTF. Una vez salvado el puesto de control, y sin haber sido alterada la GTF por sello o firma alguna, esta regresa para ser nuevamente utilizada por un segundo camión en espera detrás del primero.” (Pág. 130)

Para Calle I. (2003): “Las modalidades de transporte de producto forestal maderable ilegal consiste en:

- El submarino, consiste en acomodar minuciosamente tablones de madera de alto valor comercial debajo del agua, los mismos que son sostenidos por tablones de menor densidad, los cuales irán flotando, este método es posible solo por medio de transporte fluvial.
- La carga agrícola, esta modalidad consiste, en el camuflaje de la madera, utilizando productos agrícolas, frutales, etc.
- La carga ganadera, como el mismo nombre lo indica, se da cuando se colocan tablones de madera en un vehículo que debería transportar exclusivamente ganado, comúnmente vacuno.
- El tamalito, el cual consiste en colocar madera de mayor valor, al centro de un cargamento de madera corriente.”

Según lo explica Aldana M. (2003): “Las modalidades de transporte de producto forestal maderable ilegal consiste en:

i) Transportar trozas sin autorización.

ii) Transportar madera extraída ilegalmente.

iii) Hacer contrabando de madera.

iv) Exportación e importación de maderas prohibidas por normas nacionales.

v) Traslado de madera con exceso en el volumen autorizado.

Para Remblash. (2002): “Las modalidades de transporte de producto forestal maderable ilegal consiste en:

a) Ejecución de dos o más viajes con la misma factura. Esta anomalía la realizan cuando los viajes son cercanos al lugar de desembarque. Una forma de hacerlo, es contactar a transportistas que poseen un vehículo similar, utilizando la misma placa, también se debe a que la policía no la sella como está indicado, propiciando la ilegalidad, por el flujo de dinero.
b) Acarreo de especies de madera diferentes a la autorizada.
c) Transporte en horas no hábiles (noches), fines de semana o feriados.
d) Conducir la madera en contenedores o vehículos cerrados, y no los abren con la excusa de que el conductor no lleva la llave.
e) Pago a la autoridad para que no realice un inventario físico de la madera, ni el seguimiento adecuado a las áreas de corte.
f) Utilizan algunos vehículos como buses, camiones, baronesas, vendedores de pan, y otros para evadir las autoridades. Algunos vehículos disponen de una estructura especial para encubrir el acarreo.” (Pág. 23)

Para Campos J. (2001): “Las modalidades de transporte de producto forestal maderable ilegal consiste en:

a) La madera ilegal proveniente de concesiones forestales ilegales, se mezcla fácilmente con madera extraída autorizadas legalmente, por lo que no hay manera de

confirmar si la madera fue cortada en la concesión autorizada o no.

b) Reciclaje de guías de transporte.

c) Factura de compra o factura de servicios de aserrío emitida por un aserradero o depósito.

d) Certificado de origen para transportar madera de especies diferentes a las autorizadas en este tipo de permiso.

e) El llamado “reciclaje” de guías de transporte se practica principalmente de las siguientes formas: Guías sin sello usadas varias veces. Fotocopias a color de guías sin usar. Compra de guías no utilizadas. Recuperación de guías en aserraderos.

f) El transporte oculto de madera ilegal aserrada o en bloque, se practica principalmente: En camiones pequeños, oculta con productos agrícolas o cubierta con manteados. En furgones cerrados (de las bananeras o arroceras). En vagonetas, cubiertas con arena.” (Pág. 65)

Para la CFALC (2002): “Los trámites ilegales se dan en diferentes modalidades:

a) Pago de tronconaje de una especie de bajo valor, pero al momento de aprovechar lo hacen con una de mayor calor comercial.

b) Brindar estímulos a técnicos y personal administrativo para acelerar los trámites de venta.

c) Tramitan una licencia no comercial y lo venden a la industria. Además, emplean la autorización (guía) para movilizarse libremente, a veces llevando volúmenes superiores a los autorizados.

d) Tramitan una factura y posteriormente la venden a un intermediario.

e) Adelanto de dinero a productores para que estos paguen el tronconaje, con el entendido de que los miembros del grupo lo devolverán con madera.

f) Se da por medio de utilización adulterada o falsificada de instrumentos legales para el aprovechamiento y transporte de madera de forma legal.
g) Se da por medio de actos asociativos generalizados de corrupción donde intervienen tanto las autoridades locales, autoridades comunales locales así como madereros y empresas."

2.2.2.5. CONTROLES

Ozinga S. (2003) refiere: "Pueden ocurrir ilegalidades durante el transporte de la madera como procesamiento y exportación ilegal, falsa declaración en las aduanas, la evasión de impuestos y tasas de exportación." (Pág. 43)

Campos J. (2001) señala: "El estudio Tala ilegal en Costa Rica, indica que el 54% de la población encuestada, opinó que tanto la madera proveniente de la extracción ilegal como la extraída con autorización se transportan de la misma forma. A la luz del día, en horas hábiles, con guías y placas admitidas por la Administración Forestal del Estado (AFE) y pasando los puestos de control de carretera; el 43% opina que también se utilizan otros medios diferentes." (Pág. 65)

La FDJP (2008) manifiesta: "Los traslados de madera ilegal también se hacen de noche, cuando no hay controles, y una vez fuera de los lotes, la carga se legitima a través de guías de tránsito de madera, pertenecientes a fincas aledañas a los lotes."

2.2.2.6. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LA NO ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

En muchos países las leyes tienen provisiones contradictorias, crean un sistema administrativo pesado y se

discrimina a los pequeños productores y las comunidades locales.

Ozinga (2003): “Por esto los esfuerzos para reformar las leyes forestales deben realizarse paralelamente con esfuerzos para reforzar las legislaciones existentes.” (Pág. 40)

Las alternativas de solución para la no ilegalidad en el transporte de productos forestales maderables:

1. Reducir el impacto ambiental de la explotación forestal.
2. Capacitar a los transportista del sector forestal, incluidos los inspectores, respecto a la identificación de las especies de productos forestales maderables y de esta forma se cree brigadas para un mejor control, protección y monitoreo de los mismos.
3. Focalizar y fomentar la investigación forestal en el análisis y uso de los datos y conocimientos existentes.

2.2.3. MARCO NORMATIVO

2.2.3.1. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2015), en el artículo 13° - Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre señala: "Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento." (Pág. 29)

La Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el artículo 145 señala: "(...). El SERFOR fiscaliza y

sanciona las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento." (Pág. 63)

El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria menciona que la Administración Técnica entre otras, ejerce funciones: "(...). h) Ejercer el control del aprovechamiento, transformación, transporte y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre, hasta su transformación primaria con excepción del control del comercio internacional, que será responsabilidad del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR." (Pág. 11)

El Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final: " (...). En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada.” (Pág. 97)

2.2.3.2. LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

Mediante Resolución de Fiscalía de Junta de Fiscales Supremos N° 038 -2008-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2008, se crea las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y con Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN de fecha 25 de julio de 2008, se amplía la competencia a las Fiscalías Provinciales Especializadas de Prevención del Delito de los distritos judiciales donde no se hayan creado Fiscalías Especializadas en materia Ambiental, es por ello que estas fiscalías funcionan en la

sede central de los diversos distritos judiciales a cargo de un Fiscal Provincial especializado en la materia. (Ministerio Publico, 2012).

Las fiscalías especializadas en materia ambiental fueron creadas ante las múltiples denuncias interpuestas por delitos ambientales a nivel nacional, por lo que se tuvo la necesidad de crearlas para fortalecer la política institucional que está orientada al cumplimiento de la normativa ambiental, prevenir y perseguir los delitos ambientales.

2.2.4. TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL

El Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI:

"Artículo 168.- Acreditación del origen legal de productos y subproductos forestales:

Toda persona natural o jurídica, incluyendo a las entidades estatales, de conformidad al principio 10 de la Ley, que adquiera, transporte, transforme, almacene o comercialice especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, esta obliga a sustentar la procedencia legal de los mismos, según corresponda, a través de: a) Guías de transporte forestales, b) Autorizaciones con fines científicos, c) Guía de remisión, d) Documentos de importación o reexportación (...)." (Pág. 77)

"Artículo 172.- Guía de transporte forestal

El transporte de especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, se ampara en una Guía de Transporte Forestal (GTF) con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al formato aprobado por el SERFOR. Son emisores de las GTF:

a) Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o

desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción.

b) El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda.

c) El titular del centro de transformación, para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR.

d) La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación. (...)." (Pág. 78-79)

Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI

"Artículo 16.- Obligaciones en el transporte de productos forestales y de fauna silvestre

16.1.- El conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente, tienen la obligación de verificar desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre lo siguiente:

a) La existencia de la Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la misma que se debe portar en el vehículo respectivo desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, hasta el destino final consignado en dichos documentos.

b) Que el centro de transformación primaria desde donde se realiza el embarque coincida con el que se indica en la guía de transporte.

c) Que los productos forestales (...) a transportar coincidan con las cantidades que se indican en las guías de transporte respectivas o el certificado de procedencia, cuando los productos provengan de Áreas Naturales Protegidas de

administración nacional. En caso el producto forestal sea de transformación primaria y se encuentre agrupado en paquetes, se debe verificar que la cantidad de dichos paquetes coincidan con lo indicado en la guía de transporte.
16.2.- Además de las disposiciones previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral precedente genera responsabilidad del conductor y el transportista, pudiendo ser objeto de sanción prevista en la legislación forestal o de fauna silvestre.
16.3.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil o penal del conductor y transportista, la autoridad competente investiga, evalúa y determina a través de los procedimientos administrativos correspondientes, la responsabilidad de los sujetos vinculados a la extracción, transformación, posesión, adquisición y/o comercialización del producto obtenido ilegalmente.” (Pág. 9)

Artículo 18.- Disposición de los vehículos o embarcaciones inmovilizados:
Los vehículos o embarcaciones inmovilizados, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, son devueltos al conductor, transportista o a su propietario cuando se hago efectivo el pago de la multa respectiva o de la primera cuota que corresponda por su fraccionamiento. Sin perjuicio de ello, si se presume que dichos vehículos hubieran sido utilizados en la comisión de delitos, la autoridad forestal y de fauna silvestre que dispuso su inmovilización, informará al Ministerio Público sobre los presuntos delitos cometidos y pondrá a su disposición los vehículos o embarcaciones utilizados para tales fines, siempre que dicha entidad así lo requiera." (Pág. 10)

2.2.5. DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.

El delito antes señalado, se encuentra contemplado en el Título XIII, Capítulo II – Recursos Naturales, artículo 310-A del Código Penal Peruano, que de conformidad con el Decreto Legislativo 1237, publicada el 26 de Setiembre de 2015, señala lo siguiente:

"Artículo 310-A.-Tráfico ilegal de productos forestales maderables

El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa."

2.3. BASES O FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

El Derecho, término que procede de la divinidad, tiene gran relevancia en nuestro País, ya que se aplica en el gobierno, la empresa privada, las relaciones individuales y sociales.

El Derecho rige, desde nuestro hogar hasta en nuestro centro de trabajo, donde se deber respetar cada uno de los derechos propios de las personas, así como el cumplimiento de derechos y obligaciones conforme a ley, el Derecho forma parte de nuestra vida desde que nacemos hasta que fallecemos; esta disciplina está presente en nuestras actividades diarias.

Así como el derecho forma parte de nuestro día a día, porque no hay en el día a día de todos los peruanos, la difusión de la prohibición de algunos delitos así como la sanción correspondiente; en el presente caso, el transporte de producto forestal maderable ilegal, donde los transportistas se amparan del error de tipo para no ser sancionados penalmente, es por ello, que surgen las siguientes preguntas: ¿Por qué no surge la debida importancia a esta problemática social? ¿Será que no existirán sanciones

para aquellos transportistas que aplican el error de tipo? ¿Que se está haciendo para mejorar dicha problemática?

Se evidencia, que hay un trasfondo social y cultural que ha llevado al olvido de la difusión de las distintas modalidades que tienen los transportista para no incurrir en el delito, donde el Estado Peruano a la actualidad recién se está preocupando en poner mayor énfasis respecto a la prevención de estos delitos en nuestro país; ¿Será por la poca logística que cuenta las distintas instituciones cuyo ámbito de competencia son delitos ambientales, entre ellos tráfico ilegal de productos forestales maderables? ¿Será que el gobierno peruano no invierte en la prevención y la no consumación del transporte árboles ilegal?, pues aquellos se cometen en distintas modalidades ya sea, terrestre y fluvial.

Sería favorable para esta sociedad, que se realice una investigación Jurídico-Sociológico al respecto y poder detectar cual es la causa o raíz de la continuidad de este delito, por aquellos transportistas que transportan producto forestal maderable ilegal; así como encontrar, aspectos que favorezcan a la no aplicación del error de tipo ante la comisión del ilícito.

La sociedad tiene que vivir libre, sin un ambiente delictivo, la persona tiene el mismo deber de pedir a la sociedad que le brinde el derecho para no convertirse en un delincuente y si lo es, se debe darle los medios para que deje de serlo. En resumidas cuentas, ante la comisión de ilícitos, es responsabilidad de la misma sociedad, de combatirla, de prevenirla, de fomentar valores desde la niñez, y así lograr mejores ciudadanos que amen su patria, que den su mayor esfuerzo por mejorar cada día.

El reto nacional es grande, pero debe ser llevado a cabo, para lograr un cambio en la sociedad, primero debemos lograr pequeños cambios en nosotros mismos, y luego cambiar el pensamiento de los ciudadanos peruanos a la no comisión de delitos ambientales.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Ambiente: según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012), numeral 11: “Es el medio en el cual se encuentran contenidos todos los factores que hacen posible la existencia humana y la de los demás seres vivos. Por consiguiente, alude a todas las condiciones e influencias del mundo exterior que rodean a los

seres vivientes y que permiten de una madera directa o indirecta su sana existencia y coexistencia.” (Pág. 39).

Camino forestal primario: según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Es vía de acceso principal a las áreas de manejo y que tiene el carácter de infraestructura permanente.” (Pág. 88)

Camino forestal secundario: según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Es vía que conecta las áreas de corta anual con el camino principal, para las operaciones de aprovechamiento en el área de manejo.” (Pág. 88-89).

Comiso o decomiso: según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Es la medida de seguridad preventiva o medida complementaria a la sanción que ejercita la autoridad competente y que consiste en la privación definitiva de la propiedad del alimento o pensión a favor del Estado.” (Pág. 111)

Daño ambiental.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Es todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.” (Pág. 147)

Delito ambiental.- es la contravención de normas jurídicas de protección ambiental, que por su gravedad no está directamente prevista ni regulada por una norma administrativa, sino por el Código Penal. También denominado delito ecológico.

Desempeño ambiental.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Resultados mensurables del sistema de gestión ambiental de una organización en función de su política, objetivos y metas ambientales.” (Pág. 156-157)

Error.- existe error cuando el conocimiento (nomológico u ontológico) del sujeto no coincide con la realidad, de manera que existe un conocimiento y falta a la realidad a la que cree referirse o existe al revés una realidad que no se conoce. Es decir que esta discrepancia entre realidad objetiva y conocimiento (defectuoso sea porque falle el contenido nomológico u ontológico) puede deberse a que el sujeto no tenía ninguna representación (ignorancia deliberada, o simple ignorancia, o error

negativo) o que tiene una representación falsa de la realidad (equivocación, error positivo).

Error de tipo. Es el no conocimiento de una circunstancia de hecho objetiva, perteneciente al tipo de injusto, sea de índole real descriptiva o normativa. Error de tipo es, por lo tanto, no solamente el error sobre lo material, como cosa, cuerpo, causalidad, sino también sobre "lascivia" de la acción, ajeno de la cosa, embargo, documento, funcionario.

Especie.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia de la Magistratura (2012): “Entidad biológica caracterizada por poseer una carga genética capaz de ser intercambiada entre sus componentes a través de la reproducción natural.” (Pág. 192)

Especie forestal.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia de la Magistratura (2012): “Grupo taxonómico específico de flora que se desarrolla en bosque natural, plantaciones y aisladamente.” (Pág. 192).

Especie protegida.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia de la Magistratura (2012): “Especie de la flora o fauna silvestre clasificada en alguna de las categorías de protección que establece la legislación.” (Pág. 192)

Espécimen de flora y fauna silvestre: según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia de la Magistratura (2012): “Todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable.” (Pág. 194)

Guía de Transporte Forestal.- Según el artículo 172 del Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, señala que “El transporte de especímenes, productos o sub productos forestales al estado natural o con transformación primaria, se ampara en una Guía de Transporte Forestal (GTF) con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al formato aprobado por el SERFOR (…).”

Madera rolliza.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia de la Magistratura (2012): “Madera en su estado natural, con o sin corteza, entera o en troza.” (Pág. 286)

Manejo forestal.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Entiéndase por el plan de manejo forestal las actividades de caracterización, evaluación,

planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, protección y control del bosque conducentes a asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente. El plan de manejo debe incluir la ubicación de los árboles a extraerse, determinados a través de sistemas de alta precisión con instrumentos conocidos como Sistema de Posicionamiento Global (SPG) u otros similares; siendo también parte integrante de este plan de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyas características son determinadas en el reglamento." (Pág. 287).

Plan de manejo forestal o de fauna silvestre.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): "Conjunto de estrategias y acciones de intervención, a mediano y largo plazo, sobre el hábitat o sobre las poblaciones involucradas, destinadas a su aprovechamiento sostenible." (Pág. 354)

Tipo penal.- es la acción u omisión prohibida por la norma, la cual es considerada como delito, que tendrá una pena y sanción.

Titular.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): "Es la empresa, consorcio, entidad, persona o conjunto de personas, titular (es) o proponente (s) de un proyecto incurso en el Sistema de Impacto Ambiental (SEIA), con la obligación de suministrar información a la autoridad competente sobre la elaboración y cumplimiento de sus compromisos derivados de la generación de impactos y daños ambientales." (Pág. 429)

Transformación.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): "Cualquier acción que altere sustancialmente el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, extrusión o una combinación de esos procedimientos." (Pág. 432)

Transformación forestal.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): "Tratamiento o modificación física, química y/o biológica de productos forestales al estado natural." (Pág. 432)

Transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): "Procesos de transformación de productos

forestales y de fauna silvestre, incluidos en la relación contenida en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.” (Pág. 432)

Transporte fluvial: según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Actividad o servicio que prestan los administrados con el objeto de trasladar personas y/o carga por las vías fluviales navegables, mediante embarcaciones.” (Pág. 434)

Transporte forestal.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Transporte de productos forestales desde el bosque hasta la planta procesadora o centro de comercialización.” (Pág. 434)

Transporte terrestre.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Desplazamiento en vía terrestre de personas y mercancías.” (Pág. 434)

Transporte de productos forestales maderables, según https://www.stocklogistic.com: “Representa a todo el conjunto de operaciones de movimiento destinadas a transportar materia prima explotada desde el punto de obtención hasta su destino.

Transportista.- según el Glosario Jurídico Ambiental Peruano de la Academia Nacional de la Magistratura (2012): “Es aquella persona natural o jurídica, que moviliza o transporta animales, productos y subproductos pecuarios, bajo cualquier medio de transporte, independientemente de su condición de propietario o chofer de la unidad vehicular.”

2.5. BASES EPISTÉMICOS

Es difícil determinar de una forma clara y precisa el momento específico dentro del cual el error tomó relevancia para absolver de una sanción al ejecutor de un ilícito penal.

Estando a ello, para Peña Gonzales y Almanza Altamirano (2010): “Existen diversas teorías que tratan de explicar el delito y que se han ido desarrollando dogmáticamente. Entre las principales tenemos:

a) Supuesto del causalismo naturalista (Franz von Liszt, Ernst von Beling):

Se define por concebir a la acción en términos físicos o naturalísticos, integrada por un movimiento corporal y el resultado de una modificación en el mundo exterior, unidos por un nexo causal. Distingue las fases interna (ideación, deliberación, resolución) y externa (exteriorización, preparación,

ejecución) del delito. Distingue entre elementos objetivos (tipicidad y antijuridicidad) y subjetivos (culpabilidad) del delito. El tipo se limita a elementos de carácter externo, negando la posibilidad de justificar alguna acción, cuya valoración jurídica solo puede tener cabida dentro del análisis de la antijuridicidad, y siempre desde un punto de vista objetivo. En la culpabilidad se analizan elementos subjetivos y psíquicos del agente, siendo la imputabilidad el presupuesto de esta.

b) Teoría del causalismo valorativo (Edmund Mezger)

Se aparta del formalismo del causalismo clásico tomando como base una perspectiva axiológica. Al concepto naturalísticos de la acción introduce el elemento humano de la voluntad. Postula la existencia de los elementos normativos y subjetivos del tipo, con lo que se separa de la concepción netamente objetiva estableciendo la necesidad de analizar en el tipo un contenido de valor o de intencionalidad. Se concibe a la antijuridicidad ya no sólo como una oposición formal a la norma jurídica sino además de forma material según el daño que causara a la sociedad, de donde se abre la posibilidad de graduar el injusto de acuerdo con la gravedad del daño causado y de establecer nuevas causas de justificación. Por lo que respecta a la culpabilidad se considera como un juicio de reproche al autor del delito y no solamente desde el punto de vista psicológico.

El concepto natural de acción es creación de Von Liszt y Beling, quienes son los fundadores del “sistema clásico del delito”. Von Liszt define por primera vez el concepto de acción como la producción, reconducible a una voluntad humana, de una modificación en el mundo exterior. En este concepto, para la modificación causal del mundo exterior debía bastar cualquier efecto en el mismo, por mínimo que sea.

Debido a la imposibilidad del concepto señalado de explicar la omisión, Von Liszt formula más tarde una segunda descripción, diciendo que acción es conducta voluntaria hacia el mundo exterior; más exactamente: modificación, es decir, causación o no evitación de una modificación (de un resultado) del mundo exterior mediante una conducta voluntaria. Correlativamente, Beling sostiene que existe acción si objetivamente alguien ha emprendido cualquier movimiento o no movimiento, a lo que

subjetivamente ha de añadirse la comprobación de que en ese movimiento corporal o en esa falta de movimiento animaba una voluntad.

En resumen, el concepto de Beling consiste en que la acción debe afirmarse siempre que concurra una conducta humana llevada por la voluntad, con independencia de en qué consista esa voluntad (es decir, no considera dentro de su concepto el contenido de la voluntad).

c) Teoría del finalismo (Hans Welzel)

El finalismo comenzó con la formulación del concepto de acción como un concepto ontológico (no jurídico) y final (no causal), que Welzel tomó de la tradición aristotélicatomista del acto voluntario, sobre a través de la influencia de Brentano y Husserl (concepto de “intencionalidad” de todos los actos psíquicos) y de la “psicología del pensamiento”, sin descartar la de Nicolai Hartmann, como se verá luego.

La labor es considerada siempre como una finalidad determinada de actuar conscientemente en función de un resultado propuesto voluntariamente. La acción, el dolo y la culpa se ubican en el tipo, pues al ser la acción algo final (tendiente a un fin), el legislador no puede sino prever acciones provistas de finalidad (dolo, culpa y elementos subjetivos específicos del injusto). Distingue entre error del tipo (excluye al dolo y a la punibilidad) y el error de prohibición (elimina la conciencia de antijuridicidad, al ser invencible elimina la punibilidad, y si es vencible, subsiste en distinto grado).

En otras palabras, queda claro que en toda acción hay una etapa objetiva y una etapa subjetiva. Se entiende que al realizar la acción el sujeto se representa un resultado, por ello, el poder actuar de otro modo siempre está presente; en tal medida, si siendo libre decidió hacer algo incorrecto su conducta será reprochable. Como todo se dirige a la acción final, el dolo se traslada al tipo.

Según el finalismo, el error de tipo tiene que ver con los elementos del tipo penal, incluyéndose el dolo (ejemplo, matar a otro). En una obra de teatro, un actor piensa que está disparando con un arma de fogueo, pero le pusieron una de verdad y termina matando.

Como es sabido, la teoría final de la acción se apoya en unos presupuestos, que Hirsch formula de la siguiente forma: el “concepto de acción es un concepto central, porque el delito consiste en la infracción de

prohibiciones o mandatos, y el objeto de ambas clases de normas son las acciones. La prohibición ordena no realizar una acción, mientras que el mandato exige su realización".

Definir la acción como "la causación de un resultado derivada de un mero impulso de la voluntad" convierte al concepto de acción en un "producto penal artificial". Welzel se opuso a tal comprensión y recordó "que a la acción pertenece la intención dirigida a su realización objetiva y, por lo tanto, el contenido de la voluntad que la configura: en una acción de homicidio, por ejemplo, la voluntad de matar". A ello le añado la sutil afirmación del finalista Jürgen Weidemann: "La enfermera que inyecta imprudentemente el veneno no realiza una acción homicida, como no infringe la preferencia de paso el conductor que no advierte una señal de Stop", y sería mejor no designar al correspondiente delito imprudente como una "acción imprudente", porque tal designación "es contradictoria en sí misma".

Consideraba Welzel que la concepción causal de la acción era irreal y abstracta, y por ello, frente a dicha concepción planteaba un concepto de acción desde un punto de vista ontológico. La acción que estamos examinando no es una acción abstracta inventada por el legislador, sino que el concepto de acción es anterior y plenamente real, aplicable a un ser real y cierto.

d) Teoría del funcionalismo (Claus Roxin: funcionalismo moderado / Günther Jakobs: funcionalismo sociológico o radical)

El funcionalismo moderado reconoce los elementos del delito propuestos por el finalismo (tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad), pero con una orientación político criminal, puesto que los presupuestos de la punibilidad deben estar orientados por los fines del Derecho penal, por lo que estas categorías jurídicas no son sino instrumentos de una valoración político-criminal. Sustituye la categoría lógica de la causalidad por un conjunto de reglas orientado a valoraciones jurídicas; pues la imputación de un resultado depende de la realización de un peligro dentro del fin de protección de la norma. La culpabilidad se limita con la necesidad de prevención y juntas originan el nuevo concepto de responsabilidad, que es la base de la imposición de la pena.

Señala Roxin que “la formación del sistema jurídico penal no puede vincularse a realidades ontológica previa (acción, causalidad, estructura lógico reales, etc.) sino que única y exclusivamente puede guiarse por las finalidades del Derecho penal”. Esto significa que la teoría de los fines de la pena será la que orientará las características del sistema penal. Distingue entre tipo total o tipo sistemático (dentro del que incluye tanto el dolo como las causas de justificación), y tipos de garantía y de error, integrando en el tipo tanto la antijuridicidad formal como la material, de suerte que la conducta típica será, a un tiempo lesión o puesta en peligro de un bien jurídico, y al mismo tiempo infracción del deber normativo.

Por otro lado, el funcionalismo sociológico o radical considera al Derecho como garante de la identidad normativa, la Constitución y la sociedad, cuyo objeto es resolver los problemas del sistema social. Al igual que el funcionalismo moderado reconoce como punto de partida al finalismo, sin embargo en este ya no están presentes las tendencias de polítca-criminal, pues las categorías que integran al delito tienen como fin solo estabilizar al sistema.

Para Jakobs, cuando se violan las normas jurídicas, se produce una decepción que exige la reafirmación de las expectativas defraudadas, y congruentemente con ello, considera que el fin del Derecho penal es la estabilización del mismo sistema social mediante la estabilización de las normas en el referido sistema, de manera que la imputación derivará de la infracción de la norma en cuanto que infracción de las expectativas sociales. La pena es así, para Jakobs, la demostración de la vigencia de la norma a costa de un sujeto competente, y como señala el profesor de Bonn, la misma no repara o no tiende a evitar lesiones de bienes jurídicos, sino que según su concepción, la misma que confirma la identidad normativa de la sociedad.

De alguna manera, para Jakobs, lo importante no son los individuos sino lo que simboliza su comportamiento en relación con la vigencia de la norma. De esta suerte, tanto el cumplidor de la norma, como el infractor, tienen una comunicación con la sociedad mediante su diferente forma de actuar, que adquiere sentido diferente. Jakobs diferencia dos ámbitos de competencia de los sujetos: la competencia organizacional y la competencia institucional, y las frustraciones en que pueden incurrir los

sujetos en esos diferentes ámbitos será lo que determine, a su vez, la diferencia entre delitos por competencia organizacional y delitos por competencia institucional.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación es cuantitativo, porque se recurre a conocimientos ya existentes inmersos en el ámbito normativo, doctrinario y jurisprudencial; de los cuales a su vez, se extraerán criterios que guiarán el estudio, conocimiento que marcara su importancia en diversos momentos de la investigación, entre ellos, la recogida de datos y discusión de los resultados, por lo que deviene por estos hechos últimos en Cualitativo también. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN.

3.2.1. DISEÑO

Para llevar a efecto la presente investigación, se tuvo en cuenta el diseño no experimental, descriptiva y a la vez explicativa. Cabe indicar que en este tipo de diseño la variable independiente no será manipulada por la investigadora porque que los hechos ya ocurrieron; asimismo la transversalidad se refleja en que los datos serán recolectados en un solo momento y en un tiempo único.

3.2.2. ESQUEMA

M----------OX (r) OY

Donde:

M = Representa a la muestra del estudio
O = Observaciones a realizar
XY = Cada una de las variables a observar
(r) = hace mención a la posible correlación existente entre las variables en estudio.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN.

La población en estudio estuvo conformada por, el personal de la Policía Nacional del Perú del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali, los técnicos de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre de Ucayali, conformados por ingenieros forestales y los Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali; quienes participaron en forma conjunta en los puestos de control ubicados en: Km 10.500 de la Carretera Federico Basadre – Distrito de Callería, Km. 34 de la Carretera Federico Basadre – Distrito de Campo Verde, Km. 60 de la Carretera Federico Basadre - Distrito de Neshuya, Km. 159 de la Carretera Federico Basadre – Provincia de Padre Abad – Aguaytía, en la intervención de los transportistas de producto forestal maderable ilegal en el departamento de

POBLACIÓN:	**CANTIDAD**
1. Personal técnico de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre de Ucayali (12) y personal PNP del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali (10).	22
- Puesto de Control Forestal Km. 10.500 de la Carretera Federico Basadre – Distrito de Callería.	
- Puesto de Control Forestal Km. 34 de la Carretera Federico Basadre – Distrito de Campo Verde.	
- Puesto de Control Forestal Km. 60 de la Carretera Federico Basadre – Distrito de Neshuya.	
- Puesto Control Forestal Km. 159 de la Carretera Federico Basadre - del Provincia de Padre Abad – Aguaytía.	
2. Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali.	10
TOTAL	**32**

Ucayali, durante los meses de Enero a Octubre del 2019.

3.3.2. MUESTRA

En el presente estudio, no se trabajó con muestra, según Hernández (2010) señala que no siempre en una investigación tenemos una muestra sólo cuando queremos realizar un censo; pero se incluyó en el estudio a todos los sujetos de la población para evitar que los excluidos piensen que su opinión no se toma en cuenta. Por lo que para la presente investigación

se tomó el censo poblacional, definido por Palella et al (2012) como el hecho de considerar a toda la población seleccionada para el estudio. La medición completa de todos los elementos que constituyen la población se llama censo y no puede ser ejecutado mediante muestreo; no hay que olvidar que nuestro interés radica en estudiar a la población y no a la muestra. La muestra es una estrategia metodológica y estadística que utilizamos cuando luego de realizar nuestro análisis de factibilidad encontramos que no podemos acceder a la población.

3.4. DEFINICION OPERATIVA DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Fichaje	Fichas bibliográficas, resumen, y transcripción.	Marco teórico conceptual, recolectar y detectar la mayor cantidad de información relacionada con el trabajo de investigación.
Encuesta	Cuestionario de encuesta sobre el error de tipo	La descripción de los niveles de error de tipo de los transportistas en el departamento de Ucayali 2019.
Encuesta	Cuestionario de producto forestal maderable ilegal	La descripción de los niveles de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.5.1. TÉCNICAS DE RECOJO DE DATOS

- Realizamos la identificación y descripción del objeto de estudio seleccionado, ubicando las fuentes de información pertinentes, tanto documentales como bibliográficas, las cuales luego consultamos y analizamos con el propósito de obtener un marco, tanto referencial como teórico que sirve de fundamentación a la investigación, permitiendo la obtención de referentes en atención a sus dimensiones teóricas conceptuales.

3.5.2. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Considerando lo expresado por Hernández, Fernández y Baptista (2010), se empleó el método cuantitativo del modo siguiente:

- Elaboración de la base de datos para aplicar el cuestionario.

- Elaboración de cuadros de distribución de frecuencias relativas y relativas porcentuales.
- Elaboración de los gráficos respectivos.
- Una vez recolectados los datos, se creó una base de datos en el programa estadístico SPSS versión 22.
- Los datos son analizados en base a la estadística descriptiva e inferencial de acuerdo al nivel de medición de las variables.
- Los datos son presentados en cuadros, gráficos, y esquemas para una mejor interpretación de los datos recogidos.

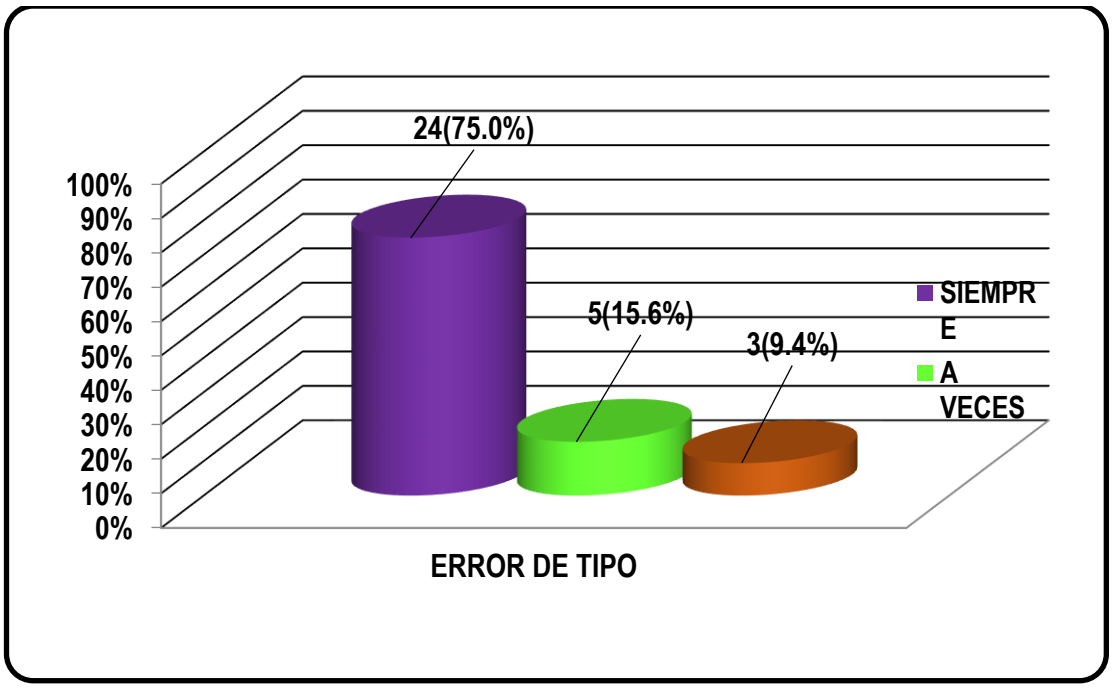
CAPÍTULO IV
RESULTADOS

Tabla N° 1: Distribución de frecuencias: Error de Tipo

	Error de Tipo	
	Recuento	%
Siempre	24	75,0%
A veces	5	15,6%
Nunca	3	9,4%
Total	32	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado el 12/10/2019.

Gráfico 1. *Resultados de Error de Tipo*



Fuente: tabla 1.

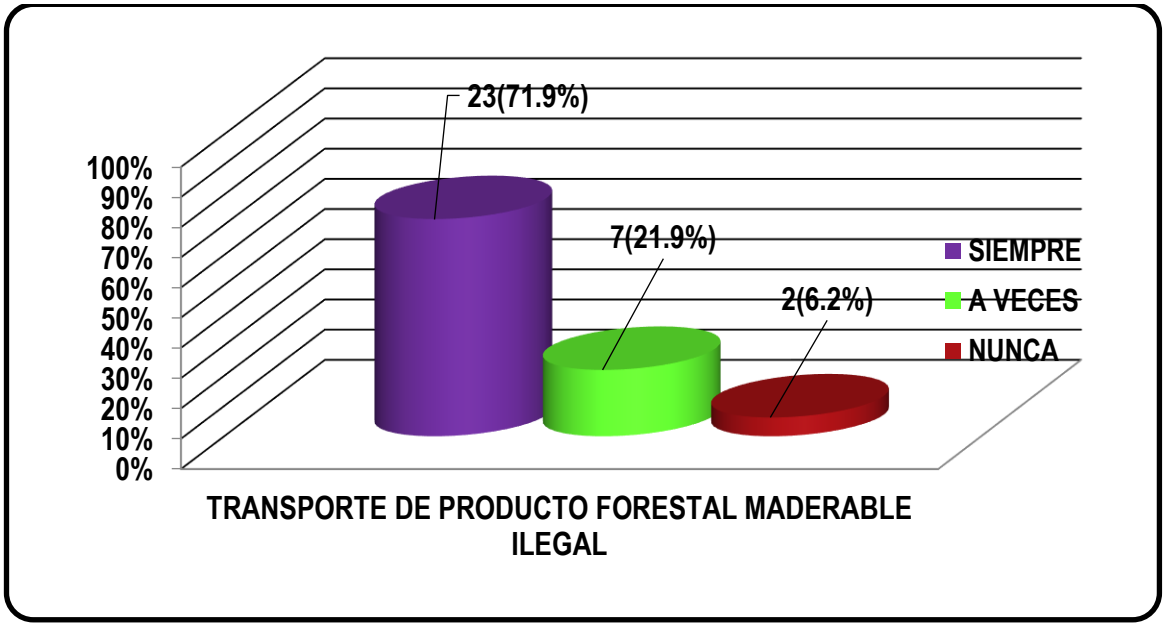
Interpretación: La tabla y su figura indican que, del total de la muestra (32), con relación a la variable Error de Tipo y la percepción de la misma, siempre existe el 75.0% de Error de Tipo, existe a veces el 15.6%, y nunca existe el 9.4% de Error de Tipo, en el Departamento de Ucayali, 2019.

Tabla N° 2: Distribución de frecuencias: Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal

	Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal	
	Recuento	%
Siempre	23	71,9%
A veces	7	21,9%
Nunca	2	6,2%
Total	32	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado el 12/10/2019.

Gráfico 2. ***Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal***



Fuente: tabla 2.

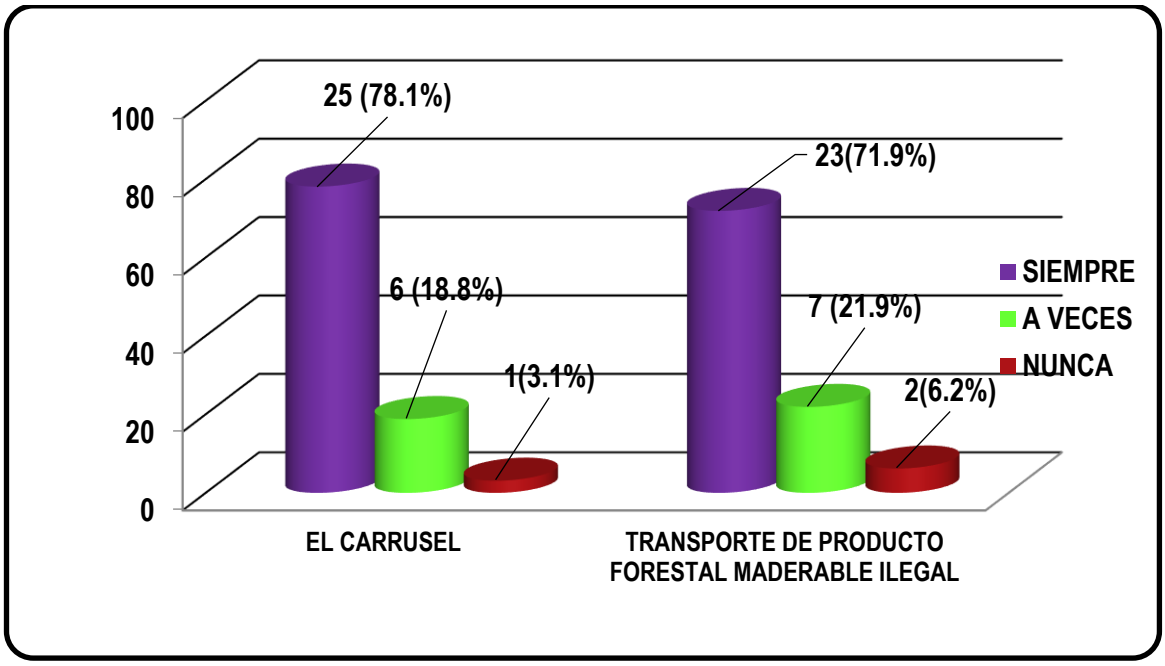
Interpretación: La tabla y su figura indican que, del total de la muestra (32), con relación a la variable Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal y la percepción de la misma, siempre existe el 71.9% de Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal, existe a veces el 21.9%, y nunca existe el 6.2% de Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal, en el Departamento de Ucayali, 2019.

Tabla N° 3: Distribución de frecuencias: Carrusel vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal

	Carrusel	
	Recuento	%
Siempre	25	78,1%
A veces	6	18,8%
Nunca	1	3,1%
Total	32	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado el 12/10/2019.

Gráfico 3. ***El Carrusel vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal***



Fuente: tabla 3.

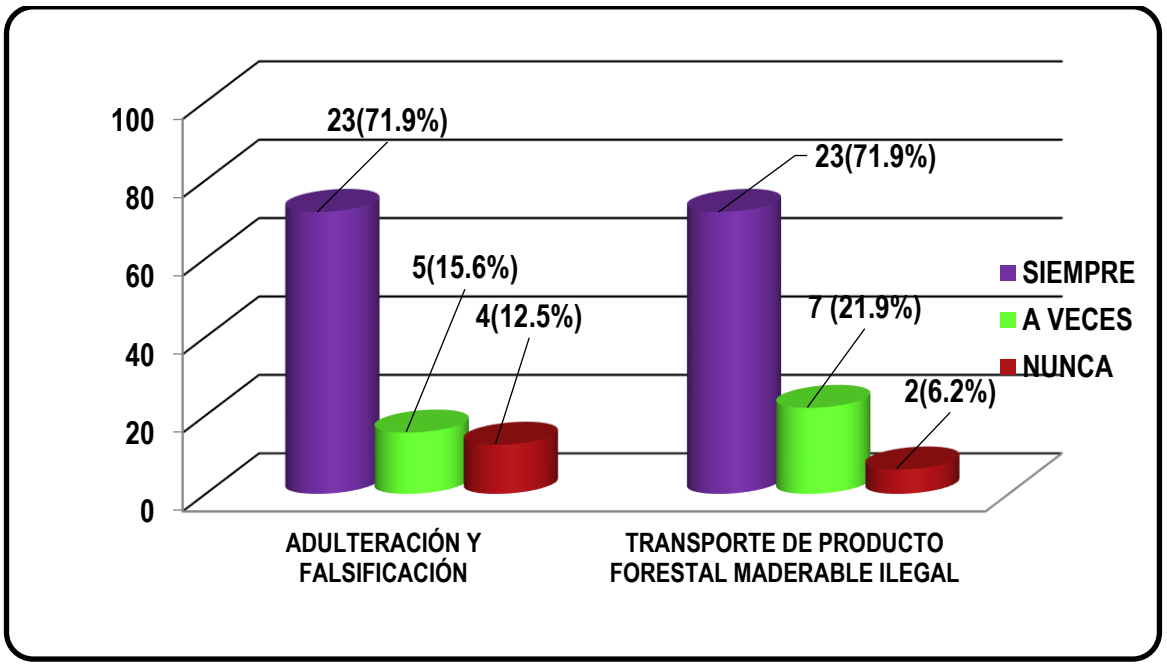
Interpretación: La tabla y su figura indican que, del total de la muestra (32), con relación a la dimensión El Carrusel y la variable Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal, siempre afecta negativamente en la persecución del delito un 78.1%, el 18.8% de El Carrusel existe a veces, y nunca existe el 6.2%, en el Departamento de Ucayali, 2019.

Tabla N° 4: Distribución de frecuencias: Adulteración y Falsificación vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal

	Adulteración y Falsificación	
	Recuento	%
Siempre	26	81,2%
A veces	3	9,4%
Nunca	3	9,4%
Total	32	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado el 12/10/2019.

Gráfico 4. ***Adulteración y Falsificación vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal***



Fuente: tabla 4.

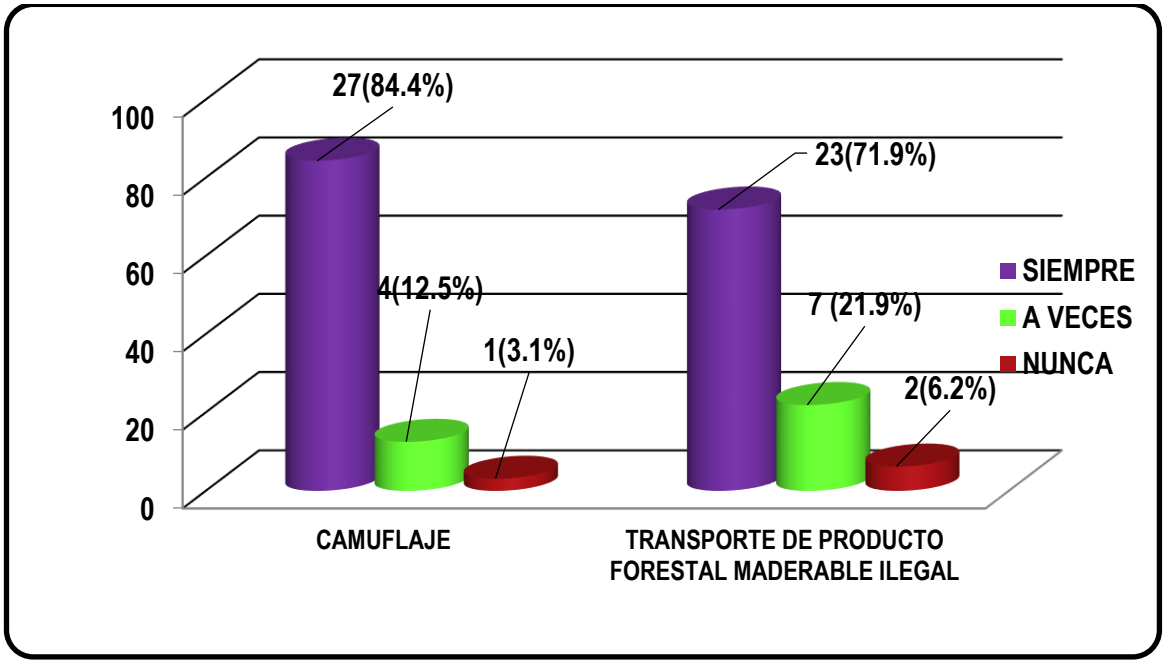
Interpretación: La tabla y su figura indican que, del total de la muestra (32), con relación a la dimensión Adulteración y Falsificación y la variable Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal, siempre afecta negativamente en la persecución del delito un 71.9%, el 15.6% de Adulteración y Falsificación existe a veces, y nunca existe el 12.5%, en el Departamento de Ucayali, 2019.

Tabla N° 5: Distribución de frecuencias: Camuflaje vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal

	Camuflaje	
	Recuento	%
Siempre	27	84,4%
A veces	4	12,5%
Nunca	1	3,1%
Total	32	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado el 12/10/2019.

Gráfico 5. ***Camuflaje vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal***



Fuente: tabla 5.

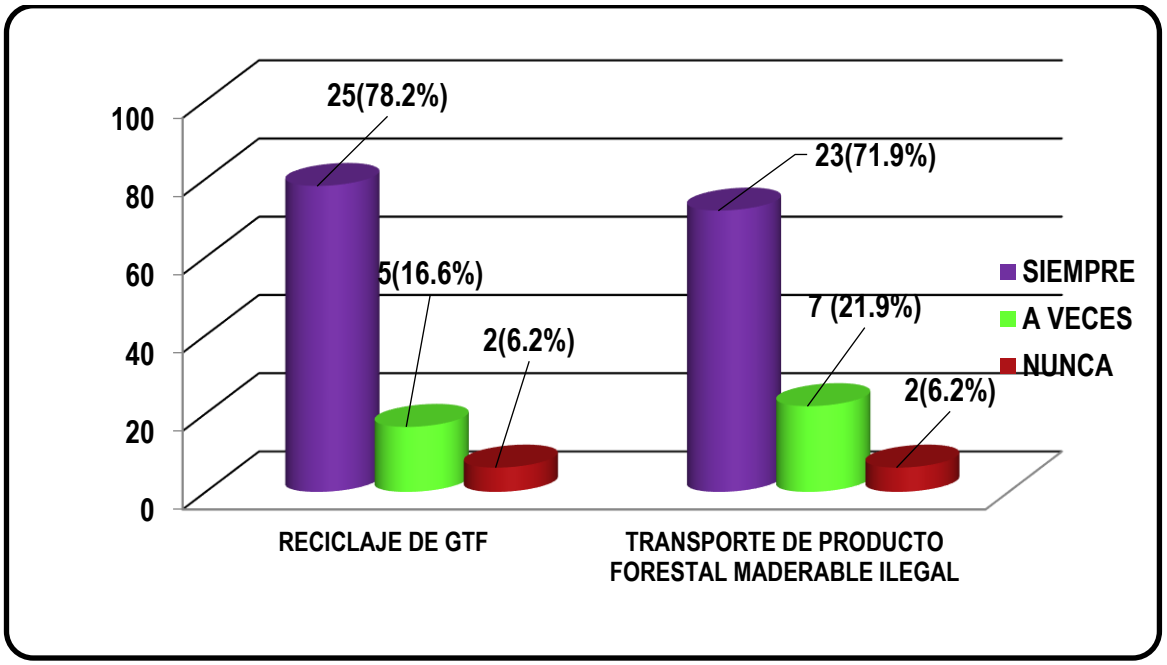
Interpretación: La tabla y su figura indican que, del total de la muestra (32), con relación a la dimensión Camuflaje y la variable Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal, siempre afecta negativamente en la persecución del delito un 84.4%, el 12.5% de Camuflaje existe a veces, y nunca existe el 3.1%, en el Departamento de Ucayali, 2019.

Tabla N° 6: Distribución de frecuencias: Reciclaje de GTF vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal

	Reciclaje de GTF	
	Recuento	%
Siempre	25	78,2%
A veces	5	16,6%
Nunca	2	6,2%
Total	32	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado el 12/10/2019.

Gráfico 6. ***Reciclaje de GTF vs Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal***



Fuente: tabla 6.

Interpretación: La tabla y su figura indican que, del total de la muestra (32), con relación a la dimensión Reciclaje de GTF y la variable Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal, siempre afecta negativamente en la persecución del delito un 78.2%, el 16.6% de Reciclaje de GTF existe a veces, y nunca existe el 3.1%, en el Departamento de Ucayali, 2019.

4.1. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA RESPONDER LAS HIPÓTESIS

El fundamento de hipótesis de esta investigación pertenece al estudio de Rho de Spearman de correlación entre dos variables cualitativas originales, de igual forma se adaptó un nivel de importancia de 0.05. Igualmente, las consecuencias y conclusiones para las evidencias de hipótesis se demostraron utilizando del Software SPSS 24.0, y se determinó la aprobación o rechace relacionado a las hipótesis de investigación, conforme al valor “p” producido, es decir si:

Si la estimación “p” es menos de 0.05, entonces se aprueba la hipótesis alterna o el análisis y no se admite la hipótesis nula.

Si la estimación “p” es mayor que 0.05, por lo tanto se aprueba la hipótesis nula y no se admite la alternativa.

a. Prueba de Hipótesis de correlación de Rho de Spearman

Tabla 7

Correlaciones

			[Val] Error de tipo
11Rho de Spearman	[Val] Transporte de producto forestal maderable ilegal	Coeficiente de correlación	,745
		Sig. (bilateral)	,002
		N	32
	[Val] Modalidad carrusel	Coeficiente de correlación	,778
		Sig. (bilateral)	,001
		N	32
	[Val] Documentación adulterada y falsificada	Coeficiente de correlación	,809
		Sig. (bilateral)	,001
		N	32
	[Val] Modalidad camuflaje	Coeficiente de correlación	,838
		Sig. (bilateral)	,001
		N	32
	[Val] Documentación reciclada	Coeficiente de correlación	,778
		Sig. (bilateral)	,002
		N	32

Contrastación de hipótesis general:

Ho: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal, no afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Ha: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Decisión: El resultado 0. 745 y su Sig.= 0.002, indican una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Contrastación de hipótesis específicas:

Ho_1: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel, no afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Ha_1: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Decisión: El resultado 0. 778 y su Sig.= 0.01, indican una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Ho_2: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada, no afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Ha_2: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Decisión: El resultado 0.809 y su Sig.= 0.01, indican una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio, por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la nula.

Ho_3: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje, no afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Ha_3: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Decisión: El resultado 0.838 y su Sig.= 0.01, indican una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio, por lo tanto, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la de investigación.

Ho_4: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclaje de GTF, no afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Ha_4: El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclada, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

Decisión: El resultado 0.778 y su Sig.= 0.02, indican una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio, por lo tanto, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la de investigación.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El gráfico 1 refiere a las evidencias de los resultados de la percepción de la variable 1 - Error de tipo del personal técnico de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, personal PNP del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali y fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali; evidenciándose que el 75% (24) afirman que siempre existe un Error de Tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019, el 15,6%(5) afirman que a veces existe un Error de Tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019, y el 9,4% (3) afirman que nunca.

Por otra parte en el gráfico 2 refiere a los resultados de la percepción de la variable 2 - Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal del personal técnico de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, personal PNP del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali y fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali; evidenciando que el 75% (24) afirman en su mayoría que siempre existe transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019, el 21,9%(7) afirman que a veces existe el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019, y el 6,2% (2) afirman que nunca.

Los gráficos 3, 4, 5 y 6 refieren que el Error de Tipo en la dimensión de Carrusel, Adulteración - Falsificación, Camuflaje y Reciclaje vs el Transporte de Producto Forestal Maderable Ilegal; se observa resultados que en su mayoría afectan negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019; es así que en la modalidad carrusel se tiene que el **78.1% (25)** afirman que siempre afecta negativamente en la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019**;** en la modalidad adulteración – falsificación y camuflaje afirman que el **71,9%(23)** y **84,4%(27)** siempre afecta negativamente en la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019; por último en la modalidad de reciclaje de GTF el **78,2% (25)** afirman que siempre afecta negativamente en la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

La prueba de hipótesis realizada corrobora los resultados obtenidos y permite generalizar estos resultados, que el trabajo realizado se basó en todos los sujetos de la población.

CONCLUSIONES

- Existe relación entre el error de tipo y el transporte de producto forestal maderable ilegal, es decir afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019, ya que, el resultado del coeficiente de correlación es de 0.745 y su Sig.= 0.002, indicando una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio.
- Asimismo se verifica la existencia de la relación entre el Error de Tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable y la modalidad de carrusel, afectando negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019, ya que, el resultado del coeficiente de correlación es de 0. 778 y su Sig.= 0.01, indicando una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio.
- Igualmente se verifica la existencia de la relación entre el Error de Tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable y documentaciones adulteradas y falsificadas, afectando negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019, ya que, el resultado del coeficiente de correlación es de 0.809 y su Sig.= 0.01, indicando una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio.
- De la misma forma se verifica la existencia de la relación entre el Error de Tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable y la modalidad de camuflaje, afectando negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019, ya que, el resultado del coeficiente de correlación es de 0.838 y su Sig.= 0.01, indicando una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio.
- Del mismo modo se verifica la existencia de la relación entre el Error de Tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable y documentación reciclaje de GTF, afectando negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019, ya que, el resultado del coeficiente de correlación es de 0.778 y su Sig.= 0.02, indicando una correlación fuerte y significativa entre las variables de estudio.
- Por último se advierte que los transportistas de producto forestal maderable desconocen la identificación de las distintas especies – árboles maderables, así como la cubicación del volumen que se encuentran transportando, utilizando el Error de Tipo como argumento ante sus intervenciones, afectando negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.

SUGERENCIAS

- Al Personal técnico de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, personal PNP del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali, realizar campañas informativas a los transportistas de producto forestal maderable, ello para concientizar en no argumentar el error de tipo, por desconocimiento de una circunstancia de hecho objetivo, perteneciente al tipo de injusto, sea de índole real descriptiva o normativa; así como en la identificación de especies maderables, volúmenes y detalles consignados en las GTF. Creando de esta forma una base de datos de los transportistas de producto forestal maderable que participan en dichas campañas, capacitaciones y otros.
- A la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, en actuar conforme a sus atribuciones mediante su labor preventiva, realizando campañas informativas sobre el error de tipo, a fin de evitarse la comisión del delito de transporte de producto forestal maderable ilegal.
- A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, a realizar campañas informativas, relacionado a la comisión del delito de transporte de producto forestal maderable ilegal y, así contribuir a la conservación del medio ambiente, patrimonio forestal de la Nación.
- A los transportistas de producto forestal maderable, en capacitarse en la identificación de las especies y cubicación del volumen a transportar, por cuanto, una vez adquiridos determinados conocimientos, no podrán ser sorprendidos por los madereros ilegales que requieran de sus servicios, por cuanto advertirán la ilegalidad ante la documentación otorgada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALDANA, M. (2003), Indicadores de Cumplimiento de la Normativa Ambiental: Una Primera Aproximación. Lima, Perú. (CONAM).

BARBERO SANTOS, Marino (1998), Consumo, tenencia y tráfico de drogas en el Nuevo Código Español de 1995 y en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Revista Peruana de Ciencias Penales N° 7 y 8. Talleres de Servicios Gráficos José Antonio, Lima – Perú.

BRAMONT ARIAS-TORRES, Luis Miguel (2006), "El Error en el Derecho Penal", Lima, Perú.

CALLE, Isabel. (2003), Experiencias del sector forestal: Perú, Sociedad Peruana de Derecho Ambienta, Lima, Perú, pág 23. Consultado 10 de Abril 2018. Disponible en: http://www.oas.org/dsd/MinisterialMeeting/Documents/

Reunionpreviaderecho/Isabelle%20Calle%20Presentacion.pdf

CAMPOS, J; CAMACHO, M; VILLALOBOS, R; RODRÍGUEZ, C; GÓMEZ, M. (2001), La Tala Ilegal en Costa Rica - Un análisis para la discusión. Turrialba, CR. (Centro agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza – CATIE).

CANCIO MELIA, Manuel (1998), Los Delitos de Agresiones Sexuales, Abusos Sexuales y Acoso Sexual en el Nuevo Código Penal Español, Revista Peruana de Ciencias Penales Nº 7 y 8. Talleres de Servicios Gráficos José Antonio, Lima-Perú.

CFALC (Comisión forestal para América Latina y el Caribe) (2002), Extracción forestal ilegal, Buenos Aires, Argentina, pág. 4. Consultado 25 de Julio 2011. Disponible en: http://www.rlc.fao.org/fileadmin/content/ publicaciones/COFLAC/2002/lafc14s.pdf

CÓDIGO PENAL (2017), Editorial Juristas Editores, Lima – Perú.

DECRETO SUPREMO N° 016-2014-MINAGRI (2014)

DECRETO SUPREMO N° 018-2015-MINAGRI (2015)

DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MINAGRI (2016)

FDJP (Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz, AR) (2008), Corte Ilegal de Madera. Buenos Aires, Argentina.

FOY VALENCIA, Pierre – VALDEZ MUÑOZ, Walter (2012), Glosario Jurídico Ambiental Peruano, Primera Edición, Lima – Perú.

HERNÁNDEZ, R. FERNÁNDEZ, C & BAPTISTA, P (2010) "Metodología de la investigación". Editorial Mc Graw Hill. México.

JESCHECK. (1981), Tratado de Derecho Penal, Parte General, Casa Editorial S.A, Barcelona.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis (1962), "Tratado de Derecho Penal", Tomo VI, op.cit.

LASCANO, C. J. (2005). Derecho Penal, Parte General, Primera edición. Córdova: Advocatus.

LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – LEY N° 29763 Y SUS REGLAMENTOS, SERFOR (2015), 2° Edición, Lima – Perú.

MARONI (2006), Consultores. Análisis Preliminar sobre Gobernabilidad y Cumplimiento de la Legislación del sector Forestal en el Perú. Washington, DC. US, pág. 130. Consultado 25 jul. 2011. Disponible en: http://www.spde.org/documentos/publicaciones/tala-ilegal/LAC-2006, Análisis Preliminar sobre Gobernabilidad y Cumplimiento de la Legislación del Sector Forestal en el Peru.pdf

MAURACH, Reinhart (1994), Derecho Penal, Parte General, Barcelona: Ariel – España.

MIR PUIG, Santiago (1998), "Derecho Penal – Parte General", 5º edición, TECFOTO, Barcelona.

MOYA MOLINA, Andrés Fernando (2014), Tesis "Error de Tipo en la Legislación Ecuatoriana", Universidad de las Américas, Quito – Ecuador.

MUÑOZ CONDE, Francisco – GARCIA ARAN, Mercedes (1993), Derecho penal: Parte general. Sevilla: Universidad de Sevilla.

MUÑOZ CONDE, Francisco – GARCIA ARAN, Mercedes (2002), El Error en Derecho Penal, Editorial Tirant lo Blanch. Valencia España.

OSINFOR – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, (2015), "Operación Amazonas 2015", Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2015", 1° Edición, Perú: OSINFOR

OZINGA, S. (2003), Las Acciones de la Unión Europea para Detener la Tala Ilegal. Boletín SAVIA.

PALELLA, S. y MARTINS, F. (2012). Metodología de la investigación cualitativa. Tercera edición. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas; Venezuela.

PEÑA GONZALES, Oscar – ALMANZA ALTAMIRANO, Frank. (2010), "Teoría del Delito*: M*anual Práctico para su Aplicación en la Teoría del Caso", Editorial Nomos & Thesis EIRL, Lima, Perú, pág 167.

REMBLASH (Red de Manejo de Bosque Latifoliado Hondureño, HN) (2002), La producción forestal no controlada y su impacto sobre la gobernabilidad, pobreza y conservación ambiental - Estudio de caso Atlántida, La Ceiba, Honduras, pág, 23.

ROJAS CERRON, Edwin (2012), Tesis de Investigación "Mecanismos de Transporte Ilegal de Madera en la Jurisdicción del Puesto de Control de La Oroya", Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo - Perú.

RUBIO CORREA, Marcial (1991), "Error e ignorancia. El saber jurídico sobre la ignorancia humana", En: Para Leer el Código Civil, Vol. X, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú.

SOLIS, David (2016), Informe Final "Impacto de las Supervisiones de las Concesiones Forestales Maderables sobre el Cumplimiento de la Ley Forestal en el Perú, Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú.

VILLAFUERTE MALDONADO, Diana Paola (2014), Tesis de Investigación "El error de tipo como causa de eliminación del dolo en la configuración de la

responsabilidad penal en los delitos de violación correspondiente a los años 2010 al 2013 en los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha", Universidad Central del Ecuador, Quito.

ZAMBRANO TUBÓN, Angie Estephania (2016), Tesis, "La responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus consideraciones respecto al error de tipo", Pontifica Universidad Católica del Ecuador, Quito - Ecuador.

Recuperado :WWW. STOCKLOGISTIC.COM

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "EL ERROR DE TIPO UTILIZADO EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, 2019"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS y/ o SISTEMA DE HIPÓTESIS	VARIABLES / DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL. - ¿Cómo el error de tipo es utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** - ¿Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel en el departamento de Ucayali 2019? - ¿Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada en el departamento de Ucayali 2019? - ¿Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje en el departamento de Ucayali 2019? - ¿Cómo se utiliza el error de tipo en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclada en el departamento de Ucayali 2019?	**OBJETIVO GENERAL** - Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** - Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel en el departamento de Ucayali 2019. - Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada en el departamento de Ucayali 2019. - Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje en el departamento de Ucayali 2019. - Determinar el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclada en el departamento de Ucayali 2019.	**H1=** El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019. **H2=** El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de carrusel, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019. **H3=** El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación adulterada y falsificada, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019. **H4=** El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en la modalidad de camuflaje, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019. **H5=** El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal con documentación reciclada, afecta negativamente la persecución del delito en el departamento de Ucayali 2019.	**Variable 1** **V1 = Independiente** **- Error de tipo** **Dimensiones** - Falsa representación de la realidad **Variable 2** **V2= Dependiente** **- Transporte de producto forestal maderable ilegal** **Dimensiones** - El carrusel - Adulteración y falsificación - Camuflaje - Reciclaje de GTF	**Tipo de estudio:** Investigación Cuantitativo y Cualitativo **Nivel de investigación** Es descriptivo – explicativo causal **Diseño de estudio:** El diseño es no experimental . Se tienen como fórmula: **M----------OX (r) OY** **De donde:** **M =** Representa a la muestra del estudio **O =** Observaciones a realizar **XY =** Cada una de las variables a observar **(r)** = Hace mención a la posible correlación existente entre las variables de estudio. **Población y muestra:** **Población:** La población está representada por: 32 personas entre personal técnico de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre de Ucayali, personal PNP del Departamento de Protección en Materia Ambiental de Ucayali y fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali. **Muestra:** No se trabajará con muestra, según Hernández (2010) señala que no siempre en una investigación tenemos una muestra, sólo cuando queremos realizar un censo, debemos incluir en el estudio a todos los sujetos de la población para evitar que los excluidos piensen que su opinión no se toma en cuenta **Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** **Técnicas:** Encuesta **Instrumentos**: Cuestionario sobre el error de tipo. Cuestionario de producto forestal maderable ilegal.

ANEXO 2

CUESTIONARIO (Escala de Likert)

Estimado Señor:

Fiscal ( ) – Ingeniero Forestal ( ) – Policía Nacional del Perú ( )
El presente cuestionario tiene el propósito de recopilar información sobre el error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019. Por favor responda todos los ítems, su respuesta es individual, anónima y confidencial. Gracias por su colaboración.

Instrucciones

Le agradecemos seleccionar y encerrar la opción con un aspa **(X)** en la escala valorativa de Likert que va desde: **1 (Totalmente en desacuerdo=TD), 2 (Desacuerdo=D), 3 (Indeciso=I), 4 (De acuerdo=A) y 5 (Totalmente de acuerdo= TA)**

N°	Variable 1 : Error de tipo	Puntuación				
		TD	D	I	DA	TA
1	El error es el vicio de venia originado por un falso juicio de la buena fe.					
2	La falsa representación de la realidad, está determinada por la ignorancia.					
3	Para que el error se considere de hecho, ha de referirse a la representación de las características objetivas esenciales sin atender a su significado jurídico.					
4	El error de hecho se produce cuando el agente hubiese tenido un conocimiento parcial o deformado de los hechos o cuando, debidamente informado de ellos, comete un error en la interpretación de su significado					
5	El error accidental no hace variar la culpabilidad del sujeto, recae sobre accidentes del propio hecho que no excluyen ni el dolo ni la culpa					
6	El error de hecho se refiere siempre a situaciones objetivas que erróneamente interpretadas determinan la acción					
7	El error de derecho, se producirá cuando el agente tenga un conocimiento parcial o deformado de las normas aplicables al hecho.					
8	El tipo es la descripción de la conducta prohibida determinada por el legislador.					
9	El simple hecho de que una conducta se identifique con un tipo penal no quiere decir que se haya producido un delito.					
10	El error de tipo es cuando falta o es falso el conocimiento de los elementos requeridos por el tipo objetivo.					
11	El error de tipo es el desconocimiento de una circunstancia de hecho objetiva, perteneciente al tipo de injusto, sea de índole real descriptiva o normativa.					
12	El error de tipo es el fenómeno que determina la ausencia del dolo cuando, habiendo una tipicidad objetiva, falta o es falso el conocimiento de los elementos requeridos por el tipo objetivo					
13	El error de tipo recae sobre uno o varios elementos objetivos del tipo, elementos que forman parte del mismo, que pueden ser fácticos, valorativos, e incluso normativos.					
14	El error de tipo es vencible**,** si el agente, actuando con la diligencia debida, pudo evitar el error, aquí se elimina el dolo pero subsiste la culpa y será sancionado como un delito culposo.					
15	El error de tipo es invencible cuando, aun actuando con la diligencia debida, el sujeto no hubiese podido darse cuenta de su error, aquí el sujeto queda exento de responsabilidad, pues se elimina tanto el dolo como la culpa (atipicidad).					
16	El error sobre los elementos normativos del tipo, es de acuerdo a la comprensión de su sentido o significado conforme a normas que lo definen.					
17	Cuando el error recae sobre elementos accidentales del tipo, hay que distinguir según se trate de elementos que dan lugar a un subtipo cualificado o a un subtipo privilegiado.					

ANEXO 3
CUESTIONARIO (Escala de Likert)

Estimado Señor:

Fiscal ( ) – Ingeniero Forestal ( ) – Policía Nacional del Perú ( )

El presente cuestionario tiene el propósito de recopilar información sobre el transporte de producto forestal maderable ilegal en el departamento de Ucayali 2019. Por favor responda todos los ítems, su respuesta es individual, anónima y confidencial. Gracias por su colaboración.

Instrucciones

Le agradecemos seleccionar y encerrar la opción con un aspa **(X)** en la escala valorativa de Likert que va desde: **1 (Nunca= N); 2 (Casi nunca= CN); 3 (A veces= AV); 4 (Casi siempre= CS) y 5 (Siempre= S)**

N°	Variable 2 : Transporte de producto forestal maderable ilegal	Puntuación				
		N	CN	AV	CS	S
1	Los traslados de madera ilegal también se hacen de noche, cuando no hay controles, y una vez lejos de aquellos, la carga se ampara a través de guías de transporte forestal maderable clonadas					
2	La madera proveniente de la extracción ilegal como la extraída con autorización, se transportan de la misma forma, a la luz del día, en horas hábiles, con guías y placas admitidas por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali y pasando los puestos de control en la carretera.					
3	La madera ilegal proveniente de concesiones forestales, se mezclan fácilmente con madera extraída autorizadas legalmente, por lo que no hay manera de confirmar si el producto fue extraído en la concesión autorizada o no.					
4	Los transportistas que transportan la madera en contenedores o vehículos cerrados, y no los abren, es por la excusa de que no llevan la llave.					
5	Esquivar puestos de control con la utilización de vías alternas de transporte, es con el fin de evitar el paso por las trancas donde se ubican los puestos fijos de control.					
6	La anulación de las Guías de Transporte Forestal por problemas de transporte o climáticos, está basada en las irregularidades de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali al no constatar personalmente la existencia del problema.					
7	El abuso de los beneficios de un aprovechamiento autorizado, sea de un plan de manejo, permiso forestal, pueden amparar el volumen de ciertos individuos no autorizados para acceder a más Guías de Transporte Forestal.					
8	Pago de tronconaje de una especie de bajo valor, pero al momento de aprovechar lo hacen con una de mayor calor comercial.					
9	Brindar estímulos a técnicos y personal administrativo para acelerar los trámites de la emisión de las Guías de Transporte Forestal.					
10	Tramitan y emplean la autorización – Guías de Transporte Forestal, para movilizar libremente producto forestal maderable, a veces llevando volúmenes superiores a los autorizados.					
11	Pago a la autoridad para que no realice un inventario físico de la madera, ni el seguimiento adecuado en el trayecto de su transporte hasta su destino.					
12	Las actividades ilegales se producen por la mala utilización o inclusive por la falsificación de documentos proporcionados para la extracción en las concesiones forestales como en el transporte de madera (Guías de Transporte Forestal y Hoja de Cubicación), que son entregados por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali.					
13	Emitir Guías de Transporte Forestal falsas o clonadas, constituye en el medio administrativo, movilizar madera proveniente de áreas no autorizadas.					
14	Listas de Trozas y Guías de Transporte Forestal en blanco, se encuentran inmersas en la clonación (dos guías con igual numeración, pero que consignan distintas especies y volúmenes de madera), entre otras.					
15	El transporte fluvial se realiza durante la noche si es una zona con tráfico regular de botes o existe algún nivel de control y vigilancia, o incluso durante el día, si las zonas están alejadas y hay ausencia de control. Las maderas rollizas son generalmente transportadas por río, los mismos que se encuentran sujetas - boyas de madera.					
16	El ruleteo de Guías de Transporte Forestal, consiste en el uso repetitivo de una misma guía para sustentar la salida de más de un embarque de madera. La adquisición y llenado de las Guías de Transporte Forestal se hace en función a una carga, generalmente de madera poco valiosa.					
17	El submarino, consiste en acomodar minuciosamente tablones de madera de alto valor comercial debajo del agua, los mismos que son sostenidos por tablones de menor densidad, los cuales irán flotando – boyas de madera, este método es posible solo por medio de transporte fluvial.					
18	La carga agrícola, esta modalidad consiste, en el camuflaje de la madera, utilizando productos agrícolas, frutales, etc.					
19	La carga ganadera, como el mismo nombre lo indica, se da cuando se colocan tablones de madera en un vehículo que debería transportar exclusivamente ganado, comúnmente vacuno.					
20	El tamalito, el cual consiste en colocar madera de mayor valor, al centro de un cargamento de madera corriente.					